

ACTA FINAL DE ACUERDOS FINALES DE LA NEGOCIACION COLECTIVA  
PLIEGO DE SOLICITUDES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DE  
EMPLEADOS PUBLICOS 2018

Ibagué mayo 11 de 2018

La presente acta contiene los acuerdos y los desacuerdos en desarrollo de la negociación del Pliego de Solicitudes presentado en el marco del Decreto 160 de 2014 e integrado el 13 de marzo de 2018 por los representantes de ASOEMPUBLI, SINTRAMUNICITOL, SINTRAMUNICIPALES TOLIMA, ASOMETITOS, SINTRAEDUCACION, SUNET, ASDDETOL, SUTET SIMATOL, SINTRENAL Y SINRABORCEP.

Teniendo en cuenta que el Pliego fue presentado por materias y capítulos especiales, su estudio, discusión y aprobación, se adelanto en dos mesas sectoriales: 1.- Planta central y Sector Educación.

A continuación se relacionan las solicitudes negociadas, tanto en la mesa central como en las mesas mencionadas, citando lo numerales correspondientes del Pliego Unificado, que hace parte integral de la presente acta, así:

CAPITULO I NORMAS GENERALES.

ARTÍCULO 1º. OBJETO

PETICION

El presente pliego de negociación colectiva se celebra entre la Alcaldía de Ibagué y Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Ibagué **ASOEMPUBLI**, Personería Jurídica 003540 de 1991, Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento del Tolima, **SINTRAMUNICITOL**, personería jurídica No. 0124 del 25 de Abril de 2001, Sindicato de trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento del Tolima **SINTRAMUNICIPALES TOLIMA** personería jurídica 0130 de mayo de 2001 Asociación Colombiana de Defensores del Mérito para Provisión de Cargos del Estado, **ASOMERITOS**, Personería Jurídica N°1-067 del 30 Agosto de 2012; Sindicato de Empleados de Educación del Tolima, **SINTRA EDUCACION**, personería jurídica No. 047 de Agosto 17 de 2010; Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado, **SUNET**, personería jurídica No. 1-09820 del 20 de Octubre de 2011, Asociación Sindical de Directivos Docentes del Tolima, **ASDDETOL**, Registro del Ministerio N° 548 de 2015; Sindicato Único de los Trabajadores de la Educación del Tolima, **SUTET SIMATOL**, personería jurídica No. 060 de 30 de junio de 1942; Sindicato de Trabajadores y Empleados Administrativos de la Educación, **SINTRENAL**, personera jurídica No. 2298 de 1996; Sindicato de trabajadores de Bomberos y Rescatistas del Centro del país **SINRABORCEP**, personería jurídica N°. 531 del 18 de septiembre de 2015.

## ACUERDO:

El presente pliego de negociación colectiva se celebra entre la Alcaldía de Ibagué y Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Ibagué **ASOEMPUBLI**, Personería Jurídica 003540 de 1991, Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento del Tolima, **SINTRAMUNICITOL**, personería jurídica No. 0124 del 25 de Abril de 2001, Sindicato de trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento del Tolima **SINTRAMUNICIPALES TOLIMA** personería jurídica 0130 de mayo de 2001 Asociación Colombiana de Defensores del Mérito para Provisión de Cargos del Estado, **ASOMERITOS**, Personería Jurídica N°1-067 del 30 Agosto de 2012; Sindicato de Empleados de Educación del Tolima, **SINTRA EDUCACION**, personería jurídica No. 047 de Agosto 17 de 2010; Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado, **SUNET**, personería jurídica No. 1-09820 del 20 de Octubre de 2011, Asociación Sindical de Directivos Docentes del Tolima, **ASDDETOL**, Registro del Ministerio N° 548 de 2015; Sindicato Único de los Trabajadores de la Educación del Tolima, **SUTET SIMATOL**, personería jurídica No. 060 de 30 de junio de 1942; Sindicato de Trabajadores y Empleados Administrativos de la Educación, **SINTRENAL**, personera jurídica No. 2298 de 1996; Sindicato de trabajadores de Bomberos y Rescatistas del Centro del país **SITRABORCEP**, personería jurídica N°. 531 del 18 de septiembre de 2015.

## PETICION

### ARTICULO 2°. CAMPO DE APLICACIÓN.

La negociación resultante se aplicará a todos los servidores de carrera administrativa, provisional y de libre nombramiento y remoción del orden municipal nivel central y regímenes especiales.

### ACUERDO CON MODIFICACION DEL TEXTO:

La negociación resultante se aplicará a todos los servidores de carrera administrativa, provisional y de libre nombramiento y remoción del orden municipal nivel central y regímenes especiales. Exceptuando los del art. 2 del Decreto 160 de 2014.

## PETICION

### ARTICULO 3°. VIGENCIA DE NORMAS, CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS Y CONTINUIDAD DE DERECHOS.

Las cláusulas y disposiciones preexistentes en convenciones colectivas o acuerdos anteriores, que en todo o en parte beneficien al trabajador, no harán

parte de esta negociación Colectiva. Por lo tanto continuarán vigentes todas las normas o derechos que no hayan sido tratados, modificados o mejorados en el presente acuerdo.

En los casos en que se presente conflicto o duda sobre la aplicación de normas vigentes de trabajo, prevalecerá la más favorable a los servidores públicos, de conformidad con el bloque de constitucionalidad.

En todo caso, la Alcaldía de Ibagué, se compromete a verificar, hacer seguimiento, cumplir cabal y oportunamente con todos los puntos acordados en la presente negociación y en las anteriores negociaciones realizadas y no se seguirá adelante con la presente negociación hasta tanto no se haya cumplido con ellas.

La Alcaldía de Ibagué se compromete a respetar los derechos y reivindicaciones sindicales resultantes de acuerdos colectivos suscritos entre la administración municipal y las organizaciones sindicales y reconocidas en actos administrativos expedidos de conformidad con la constitución y la ley. (Circular Ext. 100-10-2016 (Función Pública))

## **ACUERDO**

### **ARTICULO 3°. VIGENCIA DE NORMAS, CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS Y CONTINUIDAD DE DERECHOS.**

Las cláusulas y disposiciones preexistentes en convenciones colectivas o acuerdos anteriores, que en todo o en parte beneficien al trabajador, no harán parte de esta negociación Colectiva. Por lo tanto continuarán vigentes todas las normas o derechos que no hayan sido tratados, modificados o mejorados en el presente acuerdo.

En los casos en que se presente conflicto o duda sobre la aplicación de normas vigentes de trabajo, prevalecerá la más favorable a los servidores públicos, de conformidad con el bloque de constitucionalidad.

En todo caso, la Alcaldía de Ibagué, se compromete a verificar, hacer seguimiento, cumplir cabal y oportunamente con todos los puntos acordados en la presente negociación y en las anteriores negociaciones realizadas y no se seguirá adelante con la presente negociación hasta tanto no se haya cumplido con ellas.

La Alcaldía de Ibagué se compromete a respetar los derechos y reivindicaciones sindicales resultantes de acuerdos colectivos suscritos entre la administración municipal y las organizaciones sindicales y reconocidas en actos administrativos expedidos de conformidad con la constitución y la ley. (Circular Ext. 100-10-2016 (Función Pública))

**PETICION**

**ARTICULO 4°. VIGENCIA.**

El presente acuerdo laboral tendrá una vigencia de dos años contados a partir del 1° de enero de 2018 y tendrá validez hasta que se firme una nueva negociación.

**ACUERDO CON MODIFICACION DEL TEXTO**

El presente acuerdo laboral tendrá una vigencia de dos años contados a partir del 1° de enero de 2018. El cual, tendrá validez hasta que se firme una nueva negociación.

**CAPITULO II**

**PETICION**

**DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES**

**ARTICULO 5°. RECONOCIMIENTO SINDICAL.**

La Alcaldía de Ibagué, ratifica el reconocimiento a la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Ibagué ASOEMPUBLI, personería Jurídica 003540 de 1991; Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento del Tolima, **SINTRAMUNICITOL**, personería jurídica No. 0124 del 25 de Abril de 2001; Sindicato de trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento del Tolima **SINTRAMUNICIPALES TOLIMA** personería jurídica 0130 de mayo de 2001 Sindicato de Empleados de Educación del Tolima, **SINTRA EDUCACIÓN**, personería jurídica No. 047. de Agosto 17 de 2010; **SUNET**, personería jurídica No. **1-09820 del 20 de Octubre de 2011**, Asociación Sindical de Directivos Docentes del Tolima, **ASDDETOL**, Personería Jurídica N° 548 del 13 de Noviembre 2015; Sindicato Único de los Trabajadores de la Educación del Tolima, **SUTET SIMATOL**, personería jurídica No. 060 de 30 de junio de 1942; Sindicato de Trabajadores y Empleados Administrativos de la Educación, **SINTRENAL**, personera jurídica No. 2298 de 1996; Sindicato de trabajadores de Bomberos y Rescatistas del Centro del país **SITRABORCEP**, personería jurídica N°. 531 del 18 de septiembre de 2015.

La Alcaldía de Ibagué, reconoce personería jurídica para actuar a la Asociación Colombiana de Defensores del Mérito para Provisión de Cargos del Estado, **ASOMÉRITOS**, con personería jurídica No. 1-067 del 30 Agosto de 2012,

La presente negociación es igual a la negociación colectiva a la luz de la Ley 411 de 1997, Convenio de la OIT 151 y 158 y reglamentada por el Decreto 160 de 2014.

La Alcaldía de Ibagué, reconoce personería jurídica a organizaciones sindicales de segundo y tercer grado a las cuales están afiliados, los anteriores sindicatos, igualmente a los asesores sindicales y jurídicos que ellos presenten.

#### **ACUERDO CON MODIFICACION DEL TEXTO:**

La Alcaldía de Ibagué, ratifica el reconocimiento a la Asociación de Empleados Públicos del Municipio de Ibagué ASOEMPUBLI, reconoce como organización sindical con personería jurídica N° 003540 de 1991; Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento del Tolima, **SINTRAMUNICITOL**, personería jurídica No. 0124 del 25 de Abril de 2001; Sindicato de trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento del Tolima **SINTRAMUNICIPALES TOLIMA** personería jurídica 0130 de mayo de 2001 Sindicato de Empleados de Educación del Tolima, **SINTRA EDUCACIÓN**, personería jurídica No. 047 de Agosto 17 de 2010; SUNET, personería jurídica No. **1-09820 del 20 de Octubre de 2011**, Asociación Sindical de Directivos Docentes del Tolima, **ASDDETOL**, Personería Jurídica N° 548 del 13 de Noviembre 2015; Sindicato Único de los Trabajadores de la Educación del Tolima, **SUTET SIMATOL**, personería jurídica No. 060 de 30 de junio de 1942; Sindicato de Trabajadores y Empleados Administrativos de la Educación, **SINTRENAL**, personera jurídica No. 2298 de 1996; Sindicato de trabajadores de Bomberos y Rescatistas del Centro del país **SITRABORCEP**, personería jurídica N°. 531 del 18 de septiembre de 2015.

La Alcaldía de Ibagué, reconoce como organización sindical para actuar a la Asociación Colombiana de Defensores del Mérito para Provisión de Cargos del Estado, **ASOMÉRITOS**, con personería jurídica No. 1-067 del 30 Agosto de 2012,

La presente negociación es igual a la negociación colectiva a la luz de la Ley 411 de 1997, Convenio de la OIT 151 y 158 y reglamentada por el Decreto 160 de 2014.

La Alcaldía de Ibagué, reconoce a organizaciones sindicales de segundo y tercer grado a las cuales están afiliados, los anteriores sindicatos, igualmente a los asesores sindicales y jurídicos que ellos presenten.

#### **PETICION**

#### **ARTICULO 6°. FUERO SINDICAL Y PERMISOS.**

La Alcaldía de Ibagué garantizará en los términos del Artículo 39 de la Constitución Nacional, La Ley 584 de 2000 y el Decreto 2813 de 2000, a los servidores públicos a quienes se les aplica el Decreto "160 de 2014", durante el término de negociación, quienes gozan de las garantías de fuero sindical y permiso sindical de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**ACUERDO CON MODIFICACION DEL TEXTO:**

La Alcaldía de Ibagué garantizará en los términos del Artículo 39 de la Constitución Nacional, La Ley 584 de 2000 y el Decreto 2813 de 2000, a los servidores públicos a quienes se les aplica el Decreto "160 de 2014", durante el término de negociación, quienes gozan de las garantías de fuero sindical y permiso sindical de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. En el término de la ley.

**PETICION:**

**ARTICULO 6A.** La Alcaldía de Ibagué, expedirá acto administrativo reconociendo los permisos sindicales a cada una de las organizaciones sindicales que suscriben este acuerdo, cuya vigencia será hasta la expedición del acto administrativo que lo modifique, aclare, adicione o revoque (Dto. 2813 de 2000).

**ACUERDO con modificación del texto.**

La Alcaldía de Ibagué, expedirá acto administrativo reconociendo los permisos sindicales a cada una de las organizaciones sindicales que suscriben este acuerdo, cuya vigencia será hasta la expedición del acto administrativo que lo modifique, aclare, adicione o revoque (Dto. 2813 de 2000).

**PETICION**

**ARTICULO 7.** La Alcaldía de Ibagué, se compromete a otorgar permiso remunerado a todos y cada uno de los servidores públicos que sean citados a reuniones por el empleador o las organizaciones sindicales, en días diferentes a los pactados en acuerdos anteriores para los directivos sindicales.

**ACUERDO CON MODIFICACIÓN DEL TEXTO:**

La Alcaldía de Ibagué se compromete a otorgar permiso remunerado a los servidores públicos convocados de las organizaciones sindicales, conforme a la programación establecida inicialmente, la cual podrá ser modificada de acuerdo a las necesidades de las organizaciones sindicales. Para tal efecto la Organización radicará la solicitud con mínimo cinco días de antelación, en la que se precise, dentro del cumplimiento de la gestión; el nombre de los participantes, su finalidad, duración periódica y la Administración dará respuesta a los tres días siguientes a la radicación de la solicitud.

6 *el*  
*al*

**PETICION**

**ARTICULO 8.** La Alcaldía de Ibagué se compromete a respetar la autonomía y libertad sindical, en concurso de ello, respetará los días y fechas solicitadas por las organizaciones sindicales, de lo anterior expedirá los permisos sindicales acordados previa programación de actividades de las organizaciones sindicales, pero con un párrafo aclaratorio dentro del Acto administrativo que los concede, en el que se establezca que dicha programación está sujeta a cambios y modificaciones de conformidad a las necesidades propias de cada sindicato y que solo bastará con que las mismas se notifiquen al jefe inmediato de cada dirigente sindical, por medio de representante legal de las mismas como mínimo con tres días de antelación, lo anterior teniendo en cuenta que el permiso sindical está establecido por la normatividad legal vigente, para atender las necesidades de los sindicatos.

**Teniendo en cuenta que es equivalente a lo acordado en el artículo 7, se acuerda eliminarlo y reenumerar los articulados, quedando el artículo 6ª como 7 y el 7 como 8.**

**PETICION**

**ARTICULO 9.** La Alcaldía de Ibagué y los jefes inmediatos no hará ningún trato laboral diferencial a los miembros o representantes de las Juntas Directivas de los sindicatos. La Alcaldía de Ibagué garantizará el ejercicio sindical y este no será motivo de menos cabo de ningún derecho laboral, en consecuencia podrán laborar horas extras y recargos nocturnos en los días hábiles diferentes a los del permiso sindical o Dominicales y festivos de conformidad a la necesidad del servicio de cada institución y dentro del marco legal para cada cargo.

**ACUERDO CON MODIFICACIÓN DEL TEXTO:**

La Alcaldía de Ibagué y los jefes inmediatos no harán ningún trato laboral diferencial a los miembros o representantes de las Juntas Directivas de los sindicatos. La Alcaldía de Ibagué garantizará el ejercicio sindical y este no será motivo de menos cabo de ningún derecho laboral, en consecuencia la Alcaldía de Ibagué se compromete a realizar una circular direccionando a los Rectores, respecto a la solicitud y certificación de horas extras de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente.

**PETICION**

**ARTICULO 10.** La Alcaldía de Ibagué respetará y hará respetar los permisos para estudio, por calamidad doméstica, comisiones laborales y sindicales, y se orientará a los Rectores para que se dé este trato igualitario en todo lo que tenga

que ver con la parte laboral e integración social, al interior de las Instituciones Educativas.

### ACUERDO CON MODIIFICACIÓN DEL TEXTO

La Alcaldía de Ibagué respetará y hará respetar los permisos para estudio, por calamidad doméstica, comisiones laborales y sindicales, y se orientará a los Rectores, Secretarios, Directores y Jefes de oficina, para que se dé este trato igualitario en todo lo que tenga que ver con la parte laboral e integración social, al interior de las Dependencias Municipales e Instituciones Educativas.

### PETICION

- x **ARTICULO 11.** La Alcaldía de Ibagué establecerá un procedimiento especial para la calificación de servicios de los integrantes de las mesas directivas, en el evento que por el permiso sindical su periodo a calificar sea inferior a treinta días hábiles efectivamente laborados, en un determinado periodo, calificando el 100 % sobre el tiempo efectivamente laborado.

↓. 1.

### DESACUERDO

### PETICION

**ARTÍCULO 12.** La Alcaldía de Ibagué, reconoce tres (03) días al mes de permiso remunerado para los miembros de la junta directiva, para la realización de funciones propias del sindicato ASOMERITOS, para lo cual no se requerirá acto administrativo de carácter particular.

### ACUERDO:

La alcaldía de Ibagué, reconoce dos días al mes de permiso remunerado para los miembros de la Junta directiva, para la realización de funciones propias del sindicato ASOMERITOS, para lo cual no se requerirá acto administrativo de carácter particular.

### PETICION

- x **ARTICULO 13°** La Administración Municipal garantizará que los permisos para las actividades sindicales: Asambleas, Marchas, Mítines, o capacitaciones, sea por la jornada de un día laboral completa.

Se retiro por petición de las organizaciones sindicales.

### PETICION

- x **ARTICULO 14.** La Administración Municipal de Ibagué, concederá permiso remunerado por dos días a la semana a los representantes de la comisión de

8 el  
@ul



quejas y reclamos de cada una de las agremiaciones sindicales que suscriben el presente acuerdo.

Se retira el Artículo por parte de las Organizaciones Sindicales

**PETICION**

ARTICULO 15. La Administración Municipal garantizará la atención pronta, oportuna, permanente, al menos una vez al mes y de la mejor manera a las distintas organizaciones sindicales del sector educativo que suscriben este acuerdo, en todas y cada una de las dependencias de la Secretaria de Educación, para tratar temas relacionados con nuestras funciones y la naturaleza de nuestras organizaciones.

**APROBADO CON MODIFICACION DE TEXTO:**

La Secretaria de Educación Municipal brindara la atención oportuna, al menos una vez al mes a la mesa Inter-Sindical de las organizaciones del sector que suscriben este acuerdo para tratar asuntos de importancia laboral, previa solicitud especificando los temas a considerar.

**PETICION**

X ARTICULO 16. La Administración Municipal otorgará un día adicional semanal, para un miembro de cada organización sindical.

**DESACUERDO**

**PETICION**

ARTICULO 17. La Alcaldía municipal de Ibagué garantizará a los directivos docentes pertenecientes a la junta directiva de ASDDETOL, permiso sindical permanente con el fin de poder ejercer de manera adecuada sus funciones sindicales

**ACUERDO CON MODIFICACION DEL TEXTO:**

La Alcaldía de Ibagué concederá a los Directivos Docentes de Ibagué, que formen parte de la Junta Directiva de ASDDETOL mientras pertenezcan a esta entidad territorial, dos días de permiso a través de un acto administrativo expedido por la Secretaria de Educación Municipal para el cumplimiento de la gestión de la organización como directivo sindical, previa solicitud formal conforme a la programación establecida inicialmente: el nombre de los participantes, su finalidad, duración periódica; no obstante todo servidor público no estará exonerado de cumplir sus funciones para las que fue designado.

*ep*  
9  
*ep*

## PETICION PLANTA CENTRAL

**ARTICULO 18°. TRASLADOS.** La Alcaldía de Ibagué, se compromete con las organizaciones sindicales antes reconocidas, a conceder un plazo mínimo de treinta (30) días contados a partir de recibida la notificación, para que se hagan los respectivos empalmes. Los traslados, así sean internos de cada secretaria, siempre se harán bajo la dirección de la Secretaría Administrativa o Dirección de Talento Humano.

Expuesto los motivos de las partes, se concluyó:

## ACUERDO

**TRASLADOS.** La Alcaldía de Ibagué, se compromete con las organizaciones sindicales antes reconocidas, a conceder un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de recibida la notificación, prorrogables por otros días (10) días hábiles de acuerdo a las necesidades de servicio, a las funciones inherentes al cargo y previa autorización de la Secretaría Administrativa, para que se hagan los respectivos empalmes. Los traslados, así sean internos de cada secretaria, siempre se harán bajo la dirección de la Secretaría Administrativa o Dirección de Talento Humano.

**PARAGRAFO:** En el acto administrativo en el que se ordena el traslado se establecerá el término en el cual se debe realizar la respectiva entrega y reinducción, de conformidad con el artículo 11 del acuerdo del año 2009.

## CAPITULO III

### SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

#### PETICION

**ARTICULO 19.** La Alcaldía de Ibagué expedirá de manera oportuna los actos administrativos de nombramiento en propiedad de los Directivos Docentes, Docentes y administrativos que han sido evaluados y han superado el periodo de prueba.

La Alcaldía de Ibagué expedirá de manera oportuna los actos administrativos de inscripción y actualización en la carrera docente y administrativa.

#### ACUERDO CON MODIIFICACIÓN DEL TEXTO:

La alcaldía de Ibagué expedirá de manera oportuna y a más tardar en un plazo de 3 meses los actos administrativo y de nombramiento en propiedad de los

directivos docentes, docentes y administrativos que han sido evaluados y han superado el periodo de prueba.

De igual forma los actos administrativo de inscripción o actualización en la carrera docente y administrativa en el marco de concurso de méritos de acuerdo a la normatividad vigente de la convocatoria, para ello coordinara los procedimientos al interior de la secretaria de educación y de la alcaldía municipal para dar celeridad y cumplimiento a lo mencionado, las organizaciones sindicales harán la veeduría y acompañamiento respectivo.

## **PETICION**

**ARTICULO 20.** La Alcaldía de Ibagué, actualizará el salario y realizará el pago oportuno de retroactividad a Directivos Docentes y Docentes que superaron la ECDF.

### **ACUERDO CON MODIIFICACIÓN DEL TEXTO:**

La alcaldía de Ibagué expedirá los actos administrativos de actualización del escalafón docente en el marco de la E.C.D.F. y los del 2277 de acuerdo a la normatividad vigente, y a la acreditación de requerimientos que debe presentar cada empleado conforme a la norma; agilizando la actualización salarial, el pago de retroactivo y estímulos definidos en la ley previa expedición de la disponibilidad presupuestal por la instancia competente.

Parágrafo: la administración informa que en el presente proceso se actualizo el salario de toda la planta de personal de la secretaria de educación con la nómina de marzo, que el retroactivo salarial de enero y febrero se cancelara en el mes de abril; de igual forma se cancelara el retroactivo de Docentes y Directivos que aprobaron la segunda cohorte de la ECDF y de los que aprobaron los cursos de formación de la primera cohorte en los meses de mayo y junio de 2018.

## **PETICION**

**ARTICULO 21.** La Alcaldía de Ibagué se compromete a garantizar la continuidad del Directivo Docente, Docente y Administrativo que se encuentre vinculado en provisionalidad o en encargo cuando este termine.

### **ACUERDO CON MODIIFICACIÓN DEL TEXTO:**

La Alcaldía de Ibagué se compromete a garantizar la continuidad de los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos que se encuentre en provisionalidad conforme a la normatividad vigente.

**PETICION SECTOR EDUCATIVO**

**ARTICULO 22.** La Alcaldía de Ibagué garantizará el derecho preferencial del encargo, se obliga a cumplir y acatar las disposiciones de carrera administrativa, expresamente con el derecho preferencial al encargo a los servidores públicos de carrera administrativa, que cumpla con los requisitos de la ley 909 del 2004, e informar a la organización sindicales las vacantes a proveer.

**ACUERDO CON MODIIFICACIÓN DEL TEXTO:**

La Alcaldía de Ibagué garantizará el derecho de encargo y se compromete a cumplir las disposiciones legales en la materia sin desmejorar las condiciones laborales del servidor público.

**PETICION PLANTA CENTRAL**

**ARTICULO 22º.** La Alcaldía de Ibagué garantizará el derecho preferencial del encargo, se obliga a cumplir y acatar las disposiciones de carrera administrativa, expresamente con el derecho preferencial al encargo a los servidores públicos de carrera administrativa, que cumpla con los requisitos de la ley 909 del 2004, e informar a la organización sindicales las vacantes a proveer.

**ACUERDO:**

**ARTICULO 22º.** La Alcaldía de Ibagué garantizará el derecho preferencial del encargo, se obliga a cumplir y acatar las disposiciones de carrera administrativa, expresamente con el derecho preferencial al encargo a los servidores públicos de carrera administrativa, que cumpla con los requisitos de la ley 909 del 2004, e informar a las organizaciones sindicales las vacantes a proveer.

**PETICION**

**X ARTICULO 23.** La Alcaldía de Ibagué, se compromete a garantizar que las funciones desempeñadas por un empleado público (Directivo Docente, Docente y Administrativo) al servicio de la entidad, que genere situaciones administrativas de vacancia temporal o definitiva previstas en la norma, sean provistas y desempeñadas por otro empleado público en nombramiento provisional atendiendo los criterios que para ello señale la Ley; esto con el fin de desarrollar una adecuada prestación del servicio y evitar acumulación de trabajo a quien se encuentra haciendo uso de dicha situación administrativa, así como una

10

sobrecarga laboral a otros empleados públicos al servicio de la planta de personal de la entidad.

No se estudió por decisión común entre las partes.

#### PETICION

**ARTICULO 24.** La Alcaldía de Ibagué garantizará que los traslados serán consultados con los respectivos Directivos Docentes, Docentes y Administrativos y de ser necesario, se dará a conocer el informe respectivo que sustente su traslado, aplicando el debido proceso, a excepción de cuando se solicite de manera voluntaria.

#### ACUERDO CON MODIFICACIÓN DEL TEXTO:

La Alcaldía de Ibagué garantizará que los traslados serán de acuerdo con los criterios establecidos en la normatividad vigente, respetando el debido proceso. Permitirá el acompañamiento del representante de la organización sindical en el comité de traslados en casos específicos que sean requeridos por la secretaria de educación, el cual participara con voz pero sin voto.

#### PETICION

- X ARTICULO 25.** La Administración Municipal garantizará la participación de los representantes de los sindicatos que suscriben este acuerdo en el comité de traslados.

Se hace la apreciación por parte de la mesa de negociación y de Gobierno en tanto que el art. 24 está incluida la solicitud del artículo anterior, por lo tanto se subsume.

#### PETICION

**ARTICULO 26.** La Alcaldía de Ibagué asegurará la calidad, si es necesario con recursos propios, en la administración de cada una de las Instituciones Educativas ubicando todos los Docentes, Directivos Docentes, Docentes orientadores y auxiliares administrativos requeridos (mínimo los cargos de secretaria(o), pagador(a), bibliotecario(a) y servicios generales) sin depender o estar sujeto del número de estudiantes.

#### DESACUERDO CON COMPROMISO

La Alcaldía de Ibagué se compromete a realizar:

**PARAGRAFO 1.-** Un estudio Técnico para la planta de cargos Administrativos de las Instituciones Educativas del Municipio, el cual contendrá lo siguiente:

- 13
- a) El Manual de Funciones de esos cargos
  - b) El costo de la nueva Estructura de la Planta y
  - c) La Homologación de la planta de personal actual en la nueva estructura.

El estudio del sector será presentado al señor Alcalde antes del 31 de mayo de 2018 para la consecución de los recursos financieros

**PARAGRAFO 2:** A realizar el estudio Técnico para determinar la planta de cargo del personal Docente, Directivo Docente y Docentes orientadores, requerida en los establecimientos educativos del Municipio con base en la matrícula del SIMAT, conforme al Decreto 1494 de 2005 y la distribución correspondiente.

#### **PETICION**

**ARTICULO 27.** La Alcaldía Municipal formará y asesorará permanentemente a todos los directivos Docentes, Docentes, Administrativos y comunidad educativa en general, de manera que se asegure la implementación exitosa de la jornada única.

#### **ACUERDO CON MODIFICACION DE TEXTO:**

La Alcaldía Municipal de Ibagué a través de la Secretaria de Educación Municipal y los Instituciones Educativas continuará asesorando y capacitando permanentemente a la comunidad educativa en general para la implementación de la Jornada Única de manera gradual, en los Establecimientos Educativos oficiales del Municipio.

#### **PETICION**

- X **ARTICULO 28.** La Alcaldía de Ibagué tendrá en cuenta a los Directivos Docentes para establecer las coordinaciones respectivas con las Instituciones Educativas articuladas con el SENA frene al cumplimiento por parte de los estudiantes de las horas de práctica para la etapa productiva.

No se discutió de común acuerdo por las partes.

#### **PETICION**

**ARTICULO 29.** La Alcaldía de Ibagué conformará un equipo de profesionales de la educación para adelantar la asesoría a las instituciones educativas en el desarrollo de la jornada única en el municipio de Ibagué; los perfiles profesionales serán divulgados en la página web de la secretaria de educación y deberán contar con la aprobación de los Directivos Docentes.

#### **CON MODIFICACIÓN DEL TEXTO:**

La Alcaldía de Ibagué, a través de la Secretaría de Educación seguirá con su equipo de profesionales que coordinan la jornada Única, adelantando la asesoría a las Instituciones Educativas en el Desarrollo de la Jornada Única en el municipio de Ibagué y adelantará una mesa Técnica mensual de "Jornada Única" con la participación de un representante de cada uno de los sindicatos del sector Educativo (Asddetol, Sutet-Simatol, Sintra-educación, Sunet y Sintrenal).

## **PETICION**

**ARTICULO 30.** La Alcaldía de Ibagué garantizará la articulación entre los funcionarios de la planta central y los Directivos Docentes, buscando un canal de comunicación de atención a rectores efectivo, que atienda y solucione las situaciones administrativas y pedagógicas que se presenten durante la ejecución del plan operativo de la Secretaría de Educación Municipal y los Proyectos Educativos Institucionales.

## **ACUERDO**

La Alcaldía de Ibagué garantizará la articulación entre los funcionarios de la planta central y los Directivos Docentes, buscando un canal de comunicación de atención a rectores efectivo, que atienda y solucione las situaciones administrativas y pedagógicas que se presenten durante la ejecución del plan operativo de la Secretaría de Educación Municipal y los Proyectos Educativos Institucionales.

## **PETICION SECTOR EDUCACION**

**ARTICULO 31.** La Alcaldía de Ibagué determinará por bimestre mínimo una reunión de rectores y funcionarios de planta central, para acordar tareas conjuntas, revisar cronograma y dar solución a situaciones específicas, coordinando entre dependencias la planeación de todas las actividades.

## **ACUERDO CON MODIIFICACIÓN DEL TEXTO:**

La Alcaldía de Ibagué determinará una reunión bimestral de Rectores y Funcionarios Directivos de Planta central de la secretaria de Educación, a partir del segundo semestre de 2018, para acordar tareas conjuntas, revisar cronograma y dar solución a situaciones específicas, coordinando entre dependencias la planeación de todas las actividades, previa presentación de la agenda con 8 días hábiles por parte de ASDDETOL.

## **PETICION PLANTA CENTRAL**

**ARTICULO 31°.** La Alcaldía de Ibagué determinará por bimestre mínimo una reunión de rectores y funcionarios de planta central, para acordar tareas conjuntas, revisar cronograma y dar solución a situaciones específicas, coordinando entre dependencias la planeación de todas las actividades.



Teniendo en cuenta que esta petición es conjunta con el sector educativo, de común acuerdo para la planta central se establece lo siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTICULO 31º.** La Alcaldía de Ibagué celebrará mensualmente una reunión con los directivos de las organizaciones sindicales, para acordar tareas conjuntas, realizar seguimientos y dar solución a situaciones específicas.

**PETICION**

**ARTICULO 32.** La Alcaldía de Ibagué dará respuesta efectiva a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y necesidades de los directivos docentes, docentes y administrativos ya sean de tipo verbal o escrito, dentro de los términos establecidos por la ley (Artículo 15 y 23 de la constitución nacional).

**ACUERDO**

La Alcaldía de Ibagué dará respuesta efectiva a las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y necesidades de los directivos docentes, docentes y administrativos ya sean de tipo verbal o escrito, dentro de los términos establecidos por la ley (Artículo 15 y 23 de la constitución nacional).

**ARTICULO 33.** La Alcaldía de Ibagué contará con personal idóneo que realice permanentemente las asesorías correspondientes para la gestión contable de las Instituciones Educativas.

**ACUERDO CON MODIFICACION DEL TEXTO:**

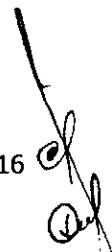
La Alcaldía y la Secretaria de Educación Municipal gestionarán ante los Entes de Control acciones de acompañamiento para fortalecer la gestión contable y contractual de las Instituciones Educativas con base en los resultados de las auditorías.

**PETICION**

**ARTICULO 34.** La Alcaldía de Ibagué delegará un funcionario que atienda oportunamente los permisos de Directivos Docentes - Rectores.

**ACUERDO**

La Alcaldía de Ibagué delegará un funcionario que atienda oportunamente los permisos de Directivos Docentes - Rectores.





**ARTICULO 35.** La Alcaldía de Ibagué conformará un equipo de inspección y vigilancia idóneo, con perfiles profesionales acordes a los procesos pedagógicos y administrativos que se llevan a cabo en las instituciones educativas; este equipo debe ser aprobado por los directivos docentes a través de sus representantes sindicales (ASDDETOL).

**ACUERDO CON MODIFICACIÓN DEL TEXTO:**

La Alcaldía de Ibagué consolidará el equipo de Inspección y Vigilancia idóneo, con perfiles profesionales acordes a los procesos pedagógicos y administrativos de las Instituciones Educativas para que ejerza las funciones propias de su competencia de manera positiva.

**PETICION**

**ARTICULO 36.** La Alcaldía de Ibagué brindará a las instituciones educativas que se encuentren o estén proyectadas para jornada única, acompañamiento pedagógico permanente y articulado con lineamientos del Ministerio de Educación Nacional (MEN), por parte del comité de jornada única de la Secretaría de Educación Municipal y del Ministerio de Educación, Y definir como estrategia institucional de la Alcaldía de Ibagué, en el proceso de implementación de la Jornada Única del Gobierno Nacional, el abordaje del componente pedagógico desde los Consejos Académico y Directivo de los Planteles Educativos Públicos, en el marco del Artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017.

SUTET SIMATOL es una organización sindical que promueve y defiende la educación pública como derecho fundamental y patrimonio cultural inmaterial de los colombianos, por lo que planteamos la necesidad de que la Administración Municipal, como Entidad Territorial Certificada en Educación, garantice que las Instituciones Educativas a las que se les mejorará parcial o totalmente la infraestructura física, sigan bajo la administración pública y no sean entregadas en concesión o cualquiera otra figura que connote la privatización de nuestras escuelas y colegios.

Y definir como estrategia institucional de la alcaldía de Ibagué en el proceso de implementación de la jornada única, el componente pedagógico desde el componente pedagógico, académicos, directivo

**ACUERDO CON MODIFICACION DEL TEXTO:**

La Alcaldía de Ibagué fortalecerá el acompañamiento en la construcción del componente pedagógico desde los Consejos Académicos y Directivos de las Instituciones Educativas públicas conforme a la normatividad vigente en la materia.

21

De igual manera, las Instituciones Educativas públicas que se construyan (totalmente la infraestructura física) seguirán bajo la administración pública y no serán entregados en Concesión o cualquier otra figura que connote la privatización de nuestras escuelas y colegios.

- X **ARTICULO 37.** La Secretaría de Educación Municipal fijará políticas claras que articulen los lineamientos del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) con el decreto 501 de jornada única que orienten los horarios de jornada única en colegios articulados con el SENA.

No se discutió de común acuerdo entre las partes.

- X **ARTICULO 38.** Se autorizará por parte de la Secretaría de Educación Municipal, el pago de horas extras para docentes que apoyen las dos (2) horas extendidas en jornada única y NO se supla la planta de personal de las instituciones educativas de jornada única con docentes que subutilicen de otras instituciones.

No se discutió de común acuerdo entre las partes.

#### **PETICION**

**ARTICULO 39.** La Secretaria de Educación Municipal presentará a más tardar en el tercer trimestre de 2018 a los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos los Proyectos de incorporación de las tecnologías digitales y de virtualización de la Educación Pública.

#### **ACUERDO CON MODIFICACIÓN DEL TEXTO:**

La secretaria de Educación Municipal se compromete a publicar en la página web todos los proyectos vigentes de incorporación de las Tecnologías Digitales y de Virtualización de la Educación Pública.

#### **PETICION**

**ARTICULO 40.** La Alcaldía de Ibagué garantizará la participación efectiva y oportuna de los Directivos Docentes en la Construcción del Plan Operativo de la Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué y en la elaboración de políticas públicas educativas municipales.

#### **ACUERDO**

**ARTICULO 40.** La Alcaldía de Ibagué garantizará la participación efectiva y oportuna de los Directivos Docentes en la Construcción del Plan Operativo de la Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué y en la elaboración de políticas públicas educativas municipales.

## PETICION

**ARTICULO 41:** Los traslados de los servidores públicos que se realicen en el municipio de Ibagué, a partir del presente acuerdo colectivo, se llevaran a cabo respetando el perfil académico, intelectual y la destreza en el desempeño de su labor; así mismo se realizará por necesidad del servicio, debidamente comprobado, siempre cuando no se desmejore al servidor público en sus condiciones laborales, salariales, económicas o personales. El servidor público deberá justificar debidamente el desmejoramiento de estas condiciones, generadas por el traslado que se pretende realizar.

## ACUERDO.

Los traslados de los servidores públicos que se realicen en el municipio de Ibagué, a partir del presente acuerdo colectivo, se llevaran a cabo respetando el perfil académico, intelectual y la destreza en el desempeño de su labor; así mismo se realizará por necesidad del servicio, debidamente comprobado, siempre cuando no se desmejore al servidor público en sus condiciones laborales, salariales, económicas o personales. El servidor público

## PETICION

**ARTICULO 42°. ENCARGOS.** La Alcaldía de Ibagué, se compromete a tener en cuenta la antigüedad del servidor público en el caso de desempate, referente al otorgamiento de los encargos.

**ARTICULO 44°.** La Alcaldía de Ibagué, incluirá en el acto administrativo de encargo, como criterios de desempate, puntajes por estudios y experiencia, adicional a la exigida como requisitos mínimos en el manual de funciones de la entidad.

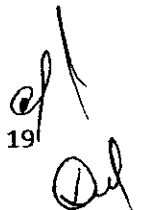
**Por decisión sindical se integra y modifica el artículo 42 y 44 quedando así:**

## ACUERDO CON MODIFICACIÓN DEL TEXTO:

La Alcaldía de Ibagué, incluirá en al acto administrativo de encargo, como criterios de desempate, puntajes por estudio y antigüedad, adicional a la exigida como requisitos mínimos en el manual de funciones de la entidad.

Parágrafo 1. En el acto administrativo que reglamenta el procedimiento interno para otorgar encargos, para efectos de desempate se adoptará la tabla de puntajes por experiencia que tiene establecida la CNSC para los concursos y la homologará para el concepto de antigüedad, así como, los puntajes por estudios adicionales.

19'



Parágrafo 2. El acto administrativo será expedido en un término de treinta días a partir de la firma del acuerdo y el criterio aprobado en el artículo.

## **PETICION**

### **ARTICULO 43. OPORTUNIDADES DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO.**

La Alcaldía de Ibagué garantizará el desarrollo de una política que brinde oportunidades de crecimiento y formación integral a los servidores públicos, dándoles prioridad a los empleados de carrera Administrativa para continuar con el proceso de desarrollo profesional a efectos de llenar las vacantes definitivas y /o temporales existentes. Para tal efecto la Alcaldía comunicará a los trabajadores la existencia de vacantes temporales y definitivas, por medio de cartelera, medios electrónicos escritos como la intranet, correos y demás mecanismos de comunicación interna, en todas las sedes de las unidades administrativas de la Alcaldía dentro y fuera del edificio Central.

Así mismo para obrar bajo el principio de publicidad y transparencia, la Alcaldía se compromete a publicar las vacantes con información detallada y completa sobre el cargo, funciones, requisitos de estudio y experiencia y Dependencia donde se ubica el cargo, así como también publicará por un periodo mínimo de cinco días hábiles, en los medios antes mencionados, los estudios técnicos y el acto administrativo de nombramiento de incorporación o de encargo producto del estudio técnico, a fin de garantizar el derecho a la reclamación.

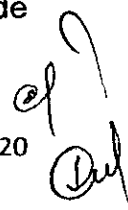
**Para el sector educativo:**

#### **ACUERDO CON MODIIFICACIÓN DEL TEXTO:**

La Alcaldía de Ibagué se compromete a publicar y convocar oportunamente en la cartelera y pagina web de la Secretaría de Educación Municipal, la existencia de todas las vacantes temporales o definitivas con indicación del cargo, funciones, requisitos de estudio y experiencia para poder acceder a la convocatoria respectiva de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

**Para sector Planta Central: ACUERDO**

La Alcaldía de Ibagué garantizará el desarrollo de una política que brinde oportunidades de crecimiento y formación integral a los servidores públicos, dándoles prioridad a los empleados de carrera Administrativa para continuar con el proceso de desarrollo profesional a efectos de llenar las vacantes definitivas y /o temporales existentes. Para tal efecto la Alcaldía comunicará a los trabajadores la existencia de vacantes temporales y definitivas, por medio de cartelera, medios electrónicos escritos como la intranet, correos y demás mecanismos de



comunicación interna, en todas las sedes de las unidades administrativas de la Alcaldía dentro y fuera del edificio Central.

Así mismo para obrar bajo el principio de publicidad y transparencia, la Alcaldía se compromete a publicar las vacantes con información detallada y completa sobre el cargo, funciones, requisitos de estudio y experiencia y Dependencia donde se ubica el cargo, así como también publicará por un periodo mínimo de cinco días hábiles, en los medios antes mencionados, los estudios técnicos y el acto administrativo de nombramiento de incorporación o de encargo producto del estudio técnico, a fin de garantizar el derecho a la reclamación.

#### **PETICION**

**ARTICULO 44.** La Alcaldía de Ibagué, incluirá en el acto administrativo de encargo, como criterios de desempate, puntajes por estudios y experiencia adicional a la exigida como requisitos mínimos en el manual de funciones de la entidad.

**Para sector educativo.**

#### **ACUERDO CON MODIIFICACIÓN DEL TEXTO:**

La Alcaldía de Ibagué incluirá en la Resolución N° 10000226 del 25/06/2016 como criterios de desempate los siguientes puntajes por estudio y experiencia

1 a 2 años	5p
3 a 4 años	8p
5 o más	11p

**Para planta central se integro con el artículo 42 anterior.**

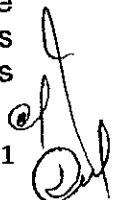
#### **PETICION**

**ARTICULO 45.** La Alcaldía de Ibagué se compromete a configurar el manejo de la convivencia institucional, el clima laboral, como política pública de la alcaldía de Ibagué, en todas sus secretarias y dependencias.

**Para sector educación:**

#### **ACUERDO CON MODIFICACIÓN DEL TEXTO:**

La Alcaldía de Ibagué a través de la Secretaria de Educación Municipal de Ibagué se compromete a promover estrategias de mejoramiento del clima laboral en las diversas dependencias de la Secretaria de Educación incluyendo las Instituciones



Educativas así como a realizar la caracterización de la problemática del ente Territorial para realizar un foro que retome las problemáticas más sentidas en la perspectiva del desarrollo de una política pública.

**Para sector Planta Central:**

### **ACUERDO**

**ARTICULO 45.** La Alcaldía de Ibagué se compromete a configurar el manejo de la convivencia institucional, el clima laboral, como política pública de la alcaldía de Ibagué, en todas sus secretarías y dependencias.

### **PETICION**

**ARTICULO 46. PERMISO PARA ESTUDIO.** La Alcaldía de Ibagué, se compromete a conceder mínimo cinco (5) horas a la semana de permiso remunerado a los servidores públicos que adelanten estudios en planteles educativos aprobados por el Gobierno Nacional, previa acreditación de la condición de estudiante. Igualmente la administración

**Para el sector Educación: Se unificó el 46 y 47 así:**

### **ACUERDO CON MODIFICACIÓN DE TEXTO:**

La Secretaria de Educación Municipal se compromete en actualizar los criterios y requisitos de la Circular N° 000004 del 15 de enero de 2018, respecto a los permisos de estudios del personal Directivo Docente, Docente y Administrativo en estudios que se lleven a cabo dentro de la ciudad o fuera de ella.

**Para el sector Central:**

### **ACUERDO CON MODIFICACION DEL TEXTO:**

La Alcaldía de Ibagué, se compromete a conceder cinco (5) horas a la semana, (una diaria), de permiso remunerado a los servidores públicos que adelanten estudios de profesionalización en planteles educativos aprobados por el Gobierno Nacional, previa acreditación de la condición de estudiante. De los cuales dos (2) horas serán compensadas, según se acuerde con el Jefe inmediato

### **PETICION**

**ARTICULO 47.** Municipal de Ibagué se compromete a conceder hasta cinco (5) días mensuales de permiso remunerado a los servidores públicos que adelanten estudios de posgrado, en ciudades diferentes a Ibagué, con el fin de facilitar el



desplazamiento a esas ciudades, previa presentación de los documentos soportes que evidencien el tiempo requerido para tal fin.

**Para sector educación se unificó con texto 46.**

**ACUERDO CON MODIFICACION DE TEXTO**

Para sector Planta Central: Alcaldía Municipal de Ibagué se compromete a conceder hasta cuatro (4) días mensuales de permiso remunerado a los servidores públicos que adelanten estudios de posgrado, en ciudades diferentes a Ibagué, con el fin de facilitar el desplazamiento a esas ciudades, previa presentación de los documentos soportes que evidencien el tiempo requerido para tal fin.

**PETICION**

**ARTICULO 48.** La Alcaldía de Ibagué, definirá criterios para la asignación de comisión de estudios a los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos que inicien o estén cursando estudios de pregrado y posgrado (especialización, maestría y doctorado) dentro y fuera del país.

**ARTICULO 49.** La Alcaldía de Ibagué promoverá la formación académica de los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos a través de becas de pregrado, posgrado, maestría y doctorado para lo cual garantizará el rubro correspondiente.

**ARTICULO 50.** La Alcaldía de Ibagué organizará y ejecutará los programas de formación y capacitación de Directivos Docentes, Docentes y Administrativos de acuerdo con el Plan Operativo de la Secretaría de Educación e involucrará a la totalidad de los trabajadores sin restricciones de edad.

De común acuerdo entre las partes, se unificaron los artículos 48, 49 y 50 quedando así el resultado de la discusión:

**Para Sector Educación: ACUERDO CON MODIFICACIÓN DEL TEXTO:**

La Alcaldía de Ibagué a través de la Secretaria de Educación Municipal, expedirá los criterios y requisitos para promover la formación académica y de capacitación de Directivos Docentes, Docentes y Administrativos del sector Educativo oficial, con el fin de conceder comisiones remuneradas y no remuneradas y de becas para estudio a quienes inicien o estén cursando estudios de pregrado y posgrado (especialización, maestría o doctorado), dentro o fuera del país, de acuerdo con la normatividad vigente, mientras este contemplado en el Plan de Desarrollo y previa Disponibilidad Presupuestal expedida por el funcionario competente de la entidad territorial.

**PETICION**

**ARTICULO 51°. PERMISO POR CALAMIDAD FAMILIAR.** La Alcaldía de Ibagué, se compromete a otorgar hasta cinco (5) días hábiles de permiso remunerado, incluidas las prestaciones legales y extralegales en caso de grave calamidad doméstica debidamente comprobada. Esta calamidad se entiende en hechos ocurridos a familiares hasta el cuarto (4º) grado de consanguinidad, segundo (2º) de afinidad y primero (1º) civil. Si la calamidad es fuera de la ciudad, el plazo se ampliará en dos (2) días hábiles más.

**PARAGRAFO.** Alcaldía de Ibagué concederá un día adicional remunerado al que establece la ley de luto y dos días a quienes tienen que trasladarse fuera de la entidad territorial.

**Para el sector Central: ACUERDO CON MODIFICACION DEL TEXTO:**

**ARTICULO 51.** La Alcaldía de Ibagué se compromete a otorgar un día adicional al contemplado en la norma para calamidad doméstica, cuando medie justa causa.

**ARTICULO 51-A.** La Alcaldía de Ibagué concederá un día adicional remunerado al que establece la ley de luto a quienes tienen que trasladarse fuera de la Ciudad, previamente justificado.

**PETICION**

**ARTICULO 52°. REESTRUCTURACIÓN O MODERNIZACIÓN.**

La Alcaldía de Ibagué se compromete en adelante, a efectuar permanentemente ampliaciones a la planta de personal, dentro de un marco de legalidad y posibilidades financieras razonables, en la constante búsqueda de la optimización del servicio y atención que debe prestar a la comunidad en general, para lo cual se compromete a:

1. Garantizar la estabilidad laboral de todos los servidores públicos en caso de reestructuración, modernización o reorganización de la planta de personal. La administración municipal incorporará a los cargos de carrera administrativa de los funcionarios de la nueva planta, sin exigir nuevos requisitos ni afectar los derechos de carrera.
2. Elaborar un estudio de la historia laboral de cada servidor público, con el fin de garantizar la prelación a los de carrera administrativa en lo pertinente a encargos o ascensos, dando cumplimiento a la normatividad vigente.
3. Proporcionar oportunamente la capacitación necesaria para que los servidores públicos de carrera administrativa, incluidos los de provisionalidad, puedan afrontar, de la mejor manera, los posibles concursos de Oferta Pública de Empleo, que oferte la Alcaldía de Ibagué.



- 28
4. Concertar con las organizaciones sindicales los ejes temáticos sobre los cuales se diseñarán las pruebas del concurso.
  5. La Alcaldía de Ibagué, se obliga a respetar la continuidad de personas embarazadas, lactantes, en estado de pre pensión o cualquier situación de estabilidad reforzada contemplada en la ley.
  6. Acabar la contratación de personal por el sistema de OPS, eliminar las plantas paralelas y la tercerización de su personal.
  7. Dar prelación al nombramiento de los actuales asesores dentro de la nueva planta.

**Para el sector Educación:**

**ACUERDO CON MODIFICACIÓN DEL TEXTO:**

La Alcaldía municipal, la Secretaria de Educación Municipal y las Organizaciones Sindicales gestionaran alianzas con instituciones no gubernamentales, la viabilidad para capacitar al personal Administrativos actualmente vinculado.

**Para sector Planta Central:**

**ACUERDO CON MODIFICACION DEL TEXTO:**

La Alcaldía de Ibagué se compromete a efectuar ampliaciones a la planta de personal, dentro de un marco de legalidad y posibilidades financieras razonables, en la constante búsqueda de la optimización del servicio y atención que debe prestar a la comunidad en general.

Así mismo la Alcaldía de Ibagué se compromete a socializar y publicar en medios internos la información de la Oferta Pública de Empleo "OPEC" que se reporte a la Comisión Nacional del Servicio Civil, una vez se realice el respectivo reporte.

**PETICION**

**ARTICULO 53°. CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE FUNCIONES.**

La Alcaldía de Ibagué, se compromete a dar cumplimiento al manual específico de funciones, de acuerdo al perfil y competencia y/o propósitos del cargo, para el cual fue nombrado el servidor público.

**ACUERDO para el Sector Central**

La Alcaldía de Ibagué, se compromete a dar cumplimiento al manual específico de funciones, de acuerdo al perfil y competencia y/o propósitos del cargo, para el cual fue nombrado el servidor público.

## PETICION

### ARTICULO 54º. USO Y AUXILIO DE PARQUEADEROS

La Alcaldía de Ibagué se compromete a suministrar servicio de parqueadero o Auxilio económico del mismo, a los servidores públicos que sean propietarios o poseedores de vehículos, motocicletas o bicicletas y los utilicen para su desplazamiento al lugar de trabajo.

#### Para el Sector Central .ACUERDO CON MODIFICACION DEL TEXTO:

La Alcaldía de Ibagué se compromete a hacer seguimiento al artículo 12 del decreto 642 del 7 de junio de 2016 sobre el uso de parqueaderos de propiedad del Municipio.

La Alcaldía de Ibagué incluirá en el plan de incentivos, beneficios para los servidores públicos que hagan uso permanente de la bicicleta como medio de transporte para acceder al sitio de trabajo, y establecerá mecanismos de motivación para el uso masivo de este medio de transporte.

Para tal efecto la entidad realizará un censo de la bici usuarios frecuentes entre los servidores públicos, y adecuará un espacio para bicicletero.

## CAPITULO IV

### BENEFICIOS ECONÓMICOS

## PETICION

### X ARTICULO 55. INCREMENTO SALARIAL.

La Alcaldía de Ibagué se compromete a incrementar en diez (10) puntos adicionales, sobre el incremento del salario mínimo, el salario de cada uno de los servidores públicos al servicio de la planta central de personal, para las vigencias 2018 y 2019.

**Para sector Educativo:** Ante la inviabilidad presupuestal se propone por parte de las organizaciones sindicales retirar el artículo 55.

**Para sector central: DESACUERDO.**



**PETICION**

**x ARTICULO 56. AJUSTE O NIVELACIÓN SALARIAL.**

PARAGRAFO 1. A partir del 1º de enero de 2018, la Alcaldía de Ibagué, ajustará la asignación básica mensual de los servidores públicos activos, en todos sus niveles a excepción de los directores y secretarios de despacho, así:

- 1. Asesores, comisarios de familia, comandante de bomberos, almacenista, profesionales especializados, profesionales universitarios e inspectores de policía, en cuatro (4) puntos adicionales al salario que devengue el servidor público.
- 2. Secretario ejecutivo, corregidores y técnicos operativos, en cinco (5) puntos, adicionales al salario que devengue el servidor público.
- 3. Secretarías, conductores, auxiliares administrativos, auxiliares de servicios generales, bomberos y conductores mecánicos, en seis (6) puntos adicionales al salario que devengue el servidor público.

El anterior reajuste se hará siempre y cuando no supere los montos máximos autorizados por el gobierno nacional para los servidores públicos y aplicará también para el año 2019.

PARAGRAFO 2. El Gobierno Municipal se compromete a gestionar, liquidar y pagar la homologación y nivelación salarial del personal administrativo del municipio de Ibagué en el año 2018, dándole cumplimiento a lo ordenado por el consejo de estado, la ley de saneamiento fiscal y a los acuerdos pactados a nivel nacional para el saneamiento de las deudas del sector educativo.

PARAGRAFO 3. El Gobierno Municipal se compromete a liquidar y a pagar en la vigencia presupuestal del presente año los compensatorios adeudados, certificados y reportados por los diferentes rectores de los años 2014, 2015 y 2016.

PARAGRAFO 4. El Gobierno Municipal cuantificará y certificará los compensatorios adeudados al personal administrativo del año 2017, con el objetivo de liquidarlos y pagarlos en la vigencia presupuestal 2018.

PARAGRAFO 5. La Administración Municipal incluirá a los funcionarios de la planta de modernización de la Secretaria de Educación Municipal en el estudio de homologación y nivelación salarial de los administrativos pagados con SGP.

PARAGRAFO 6. La Secretaría de Educación Municipal reconocerá la labor de los Directivos Docentes del sector rural que tengan sedes en zonas de difícil acceso por medio del incentivo correspondiente, puesto que el no reconocerlo conllevaría a la centralización de las funciones de los directivos en las sedes que no sean de difícil acceso; el pago deberá realizarse al mes siguiente de haberse causado.

PARAGRAFO 7. NIVELACION SALARIAL PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE NO FUE TRASLADADO DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA EN EL AÑO 2003; En la actualidad para el personal administrativo que labora en las instituciones educativas de la ciudad de Ibagué, que no fue objeto de la entrega en el proceso de certificación del municipio de Ibagué en Educación de acuerdo a la ley 715 de 2001, se encuentra en proceso de desigualdad salarial con el resto de sus compañeros que REALIZAN LAS MISMAS FUNCIONES, SE REQUIERE EL MISMO PERFIL Y ESTAN NOMBRADOS EN IGUALES CONDICIONES, abriendo un hueco fiscal que se verá una vez las diferentes demandas que se realicen por este concepto y existiendo una sentencia de la corte constitucional que señalo que a trabajo igual salario igual, será fácilmente endilgada a los trabajadores que reclamaron su derecho.

**1.1 PAGO DE LA RELIQUIDACION DE LA HOMOLOGACION: La administración se compromete a gestionar frente al Ministerio De Educación Nacional el pago de la reliquidación de la nivelación y homologación salarial de los años 1997 a 2010, aun faltante.**

- El municipio de Ibagué - Alcaldía dará respuesta de manera oportuna y de fondo a las reclamaciones que resulten del proceso de solicitud de reconocimiento y pago de la reliquidación del retroactivo de la nivelación salarial, adelantando las gestiones necesarias para que el ministerio de educación nacional asigne las partidas y se realice el pago de manera diligente.
- El municipio de Ibagué – Alcaldía, atenderá los diferentes procesos y peticiones que se han impetrado contra esta por concepto de: Revocatorias de poder, mejor derecho, pago directo sin intermediarios, afiliados que a la fecha y tan larga espera ya han fallecido, solicitando como lo señala la norma el poder original para reconocer las peticiones, al faltar estos se autorice el pago directo sin dilaciones y obstáculos, sin que en ello el municipio – Alcaldía asuma la defensa de los presuntos profesionales del derecho que manifiestan haber reclamado, para ello actuara tal como lo señala la ley sin intermediación alguna y en derecho.

- El municipio de Ibagué - Alcaldía, adelantara un estudio técnico que obtenga como resultado la nivelación y homologación de la planta global de cargos del municipio de Ibagué, en toda su estructura organizacional, es decir: los cargos administrativos de todas las secretarías de la Alcaldía y de las instituciones educativas adscritas al Municipio de Ibagué, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 1919 de 2002 que unificó el régimen salarial y prestacional para los trabajadores del Estado, donde no existan diferencias de salarios entre las mismas dependencia y para ello tendrá como base la asignación de los empleados de la rama ejecutiva que ostenten el mismo código y grado, llevándolo al más alto que exista en la entidad nominadora, con base en el manual de funciones. Garantizando de esta manera a trabajo igual salario igual. Tal como se ha pronunciado la honorable corte constitucional en reiteradas sentencias sobre esta materia.

#### **Desacuerdo para sector educación y sector planta central**

#### **X ARTÍCULO 57. PRIMA TÉCNICA POR EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.**

La Alcaldía de Ibagué se compromete con los empleados públicos de la planta central a reconocer y pagar la prima técnica por evaluación del desempeño de que trata el Decreto 1661 de 1991 y demás normas concordantes.

#### **DESACUERDO.**

#### **PETICIÓN**

#### **X ARTICULO 58°. PRIMA DE ANTIGÜEDAD.**

La Alcaldía de Ibagué, se compromete con los servidores públicos de la planta central y demás servidores públicos, a reconocer y pagar la prima de antigüedad de conformidad con el tiempo de servicio, así:

- Por cumplir cinco (5) años de servicio a la alcaldía de Ibagué, el equivalente a 20 días hábiles de salario que devengue el trabajador.
- Por cumplir diez (10) años de servicio a la alcaldía de Ibagué, el equivalente a 30 días hábiles de salario que devengue el trabajador.
- Por cumplir quince (15) años de servicio a la alcaldía de Ibagué, el equivalente a 40 días hábiles de salario que devengue el trabajador.
- Por cumplir veinte (20) años de servicio a la alcaldía de Ibagué, el equivalente a 50 días hábiles de salario que devengue el trabajador.
- Por cumplir veinticinco (25) o más años de servicio a la alcaldía de Ibagué, el equivalente a 60 días hábiles de salario que devengue el trabajador.

Lo anterior independientemente de la fuente de negociación.

**PARAGRAFO.** La alcaldía de Ibagué, se compromete a continuar pagando el salario correspondiente al encargo, a todos los servidores públicos del municipio de Ibagué que fueren encargados.

**DESACUERDO.**

**PETICION**

**ARTICULO 59. BONO DE SOLIDARIDAD**

La Alcaldía de Ibagué, reajustará en cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, el valor establecido para este concepto, para cada una de las organizaciones sindicales aquí negociando, para los años 2018 y 2019. Este aporte se reconocerá y pagará al tesorero de la organización sindical a más tardar en el mes de marzo de cada año.

**PARAGRAFO.** La Alcaldía de Ibagué, extenderá este beneficio a las organizaciones sindicales, que en el momento no gozan de él.

**Para sector Educación:**

**ACUERDO CON MODIFICACIÓN DE TEXTO:**

Se concerta con las organizaciones sindicales y la administración reajustar en tres (3) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

**Para sector Planta Central:**

**ACUERDO CON MODIFICACION DEL TEXTO:**

La Alcaldía de Ibagué, incrementará en tres (3) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, el valor establecido para este concepto, para cada una de las organizaciones sindicales de la planta central incluido ASOMERITOS. Este aporte se reconocerá a partir de la presente vigencia y se pagará al tesorero de la organización sindical a más tardar en el mes de marzo de cada año.

**PETICION**

**ARTICULO 60. BONO NAVIDEÑO.**

La Alcaldía de Ibagué reajustará el bono navideño en cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, el valor establecido para este concepto, para los años 2018 y 2019. Este bono se reconocerá y pagara al tesorero de la Organización sindical a más tardar en el mes de marzo de cada año.

30  
*[Handwritten signature]*

La Alcaldía de Ibagué, extenderá este beneficio a las organizaciones sindicales, que en el momento no gozan de él.

En el marco de la no regresividad de los Derechos laborales, resultantes de los acuerdos, la Administración Municipal continuará garantizando los recursos para la celebración de la fiesta navideña y regalos para los hijos de los funcionarios públicos, los cuales incrementará a 14 SLMV para cada organización sindical a partir de la fecha de la firma de estos acuerdos.

**Para sector Educación:**

**ACUERDO CON MODIFICACIÓN DE TEXTO:**

Se concerta con las organizaciones sindicales y la administración aumentar en tres (3) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para llegar hasta un total de diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

**Para sector Planta Central:**

La Alcaldía de Ibagué, incrementará en tres (3) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, el valor establecido para este concepto, para cada una de las organizaciones sindicales de la planta central incluido ASOMERITOS. Este aporte se reconocerá a partir de la presente vigencia y se pagará al tesorero de la organización sindical a más tardar en el mes de marzo de cada año.

**PETICION**

**ARTICULO 61. ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES.**


La Alcaldía de Ibagué, reajustará en cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, el valor establecido para este concepto, para los años 2018 y 2019. Este bono se reconocerá y pagara al tesorero de la Organización sindical a más tardar en el mes de marzo de cada año. La Alcaldía de Ibagué, extenderá este beneficio a las organizaciones sindicales, que en el momento no gozan de él.

**Para sector Educación:**

**ACUERDO CON MODIFICACIÓN DE TEXTO:**

Se concerta con las organizaciones sindicales y la administración reajustar en tres (3) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para todas las organizaciones sindicales para 2018-2019

**Para sector Planta Central:**

31 

**ACUERDO CON MODIFICACION DEL TEXTO:**

La Alcaldía de Ibagué, incrementará en tres (3) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, el valor establecido para este concepto, para cada una de las organizaciones sindicales de la planta central incluido ASOMERITOS. Este aporte se reconocerá a partir de la presente vigencia y se pagará al tesorero de la organización sindical a más tardar en el mes de marzo de cada año.

**PETICION****ARTICULO 62. RECURSO ECONOMICO PARA CAPACITACION SINDICAL.**

PARAGRAFO 1. La Alcaldía de Ibagué reajustará en cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, el valor establecido para este concepto, para los años 2018 y 2019. Este bono se reconocerá y pagara al tesorero de la Organización sindical a más tardar en el mes de marzo de cada año. La Alcaldía de Ibagué, extenderá este beneficio a las organizaciones sindicales, que en el momento no gozan de él.

PARAGRAFO 2. En el marco de la no regresividad de los Derechos laborales, resultantes de los acuerdos, la Administración Municipal continuará garantizando los recursos para la capacitación sindical, los cuales incrementará a 9 SLMV para cada organización sindical a partir de la fecha de la firma de estos acuerdos.

**Para el sector Educativo:**

**ACUERDO CON MODIFICACION DE TEXTO:**

Se concerta con las organizaciones sindicales y la administración aumentar en tres (3) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

**Para sector Planta Central:**

La Alcaldía de Ibagué, incrementará en tres (3) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, el valor establecido para este concepto, para cada una de las organizaciones sindicales de la planta central incluido ASOMERITOS. Este aporte se reconocerá a partir de la presente vigencia y se pagará al tesorero de la organización sindical a más tardar en el mes de marzo de cada año.

**PETICION****ARTICULO 63. PAGO DE VIATICOS PARA CAPACITACION SINDICAL.**

La Alcaldía de Ibagué se compromete a reconocer y pagar viáticos y gastos de viaje a los servidores públicos afiliados a SINTRAMUNICITOL, para participar en



eventos nacionales, internacionales, regionales, congresos, juntas nacionales, en representación de la organización sindical, tal y como se tiene negociado y darle cumplimiento a lo pactado y ordenará el desplazamiento por vía terrestre o aérea, dependiendo de la distancia a cubrir.

**PARAGRAFO.** La Alcaldía de Ibagué, se compromete con SINTRAMUNICIPALES TOLIMA a otorgar permisos, reconocer y pagar viáticos y gastos de viaje para asistir a asambleas, foros seminarios, diplomados, congresos entre otras actividades de carácter sindical; teniendo en cuenta los montos establecidos por el Municipio para estos conceptos.

**Para sector educativo:**

**ACUERDO CON MODIFICACIÓN DE TEXTO:**

Los Administrativos solicitarán los viáticos para capacitación sindical como servidores públicos y se aprobarán como viáticos de empleado.

**Para sector Planta Central:**

Retirado por las organizaciones sindicales de este sector.

**PETICION**

**\* ARTICULO 64. DIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO (1° DE MAYO).**

La Alcaldía de Ibagué se compromete con las organizaciones sindicales a reconocer y pagar una bonificación de Diez (10) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes a favor de las organizaciones sindicales, con fin de conmemorar el Día Internacional del Trabajo. Dicho aporte, se reconocerá y pagará al tesorero de la organización sindical a más tardar en el mes de marzo de cada año.

**DESACUERDO**

**PETICION** (Del artículo 65 al 79 corresponde únicamente a Sector Planta Central)

**ARTICULO 65°. PROMOCIÓN SOBRE "EL PRIMERO DE MAYO".**

La Alcaldía de Ibagué se compromete a incluir dentro de sus pautas publicitarias a ejecutarse durante el mes de abril de cada año, cuñas, anuncios y avisos alusivos a la celebración del día internacional del trabajo y promoverá la asociación sindical de todos los trabajadores del municipio de Ibagué, destacando el nombre de las centrales obreras a las cuales están afiliados los sindicatos que participan en la presente negociación.

**ACUERDO PARCIAL, CONFORME AL SIGUEINTE TEXTO:**

La Alcaldía de Ibagué se compromete a incluir dentro de sus pautas publicitarias a ejecutarse durante el mes de abril de cada año, cuñas, anuncios y avisos alusivos a la celebración del día internacional del trabajo, destacando el nombre de las organizaciones sindicales que participan en la presente negociación.

**PETICION**

**ARTICULO 66°. SEDE SINDICAL**

La Alcaldía de Ibagué realizará la adquisición o designación de un predio con destino a la Sede de las Organizaciones Sindicales y una sede social y recreativa para las mismas.

**ACUERDO PARCIAL, CONFORME AL SIGUEINTE TEXTO:**

La Alcaldía de Ibagué se compromete en un término no mayor a seis meses a partir de la firma del presente acuerdo, a estudiar la disponibilidad de un predio, para presentar proyecto de acuerdo al Concejo, con el propósito de entregarlo en comodato a las organizaciones sindicales de la planta central, de conformidad con la normatividad vigente.

**CAPITULO V  
BIENESTAR SOCIAL Y LABORAL**

**PETICION**

**\* ARTICULO 67°. BONO PARA EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN.**

La Alcaldía de Ibagué otorgará bonos o subsidios educativos, previa presentación de los certificados de estudio, a los hijos de los servidores públicos, de la siguiente manera:

1. Por un valor de Cinco (5) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes para cada uno de los hijos de los servidores públicos afiliados a las organizaciones sindicales que suscriben el presente acuerdo, que cursen estudios hasta el nivel de bachillerato, con el fin de adquirir útiles escolares.
2. La Alcaldía de Ibagué celebrará convenio con entidades universitarias públicas y privadas para que los servidores públicos se beneficien con el no pago de derechos académicos, para cursar estudios de pregrado y postgrado, extendido a familiares hasta el primer grado de consanguinidad y primero de afinidad.

3. La Alcaldía de Ibagué otorgará Bono o subsidio educativo, por un valor mínimo de 3.5 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes por año electivo, para educación especial a niños con capacidades diferentes.

El presente bono o auxilio se cancelará anualmente dentro de los tres primeros meses del año, una vez que los beneficiarios hagan entrega de todos los requisitos establecidos.

**DESACUERDO**

**PETICION**

**ARTICULO 68°. RECONOCIMIENTO DISPONIBILIDAD SERVIDORES PUBLICOS**

La Alcaldía de Ibagué, se compromete a expedir actos administrativos en el que se determinen los servidores públicos que por necesidades del servicio se requieran estén en permanente disponibilidad, y para tales efectos, se les reconozca el pago de horas extras o compensatorios, de conformidad con la normatividad vigente, y se actualice el nivel de riesgo ante la ARL.

Cuando los trabajadores no puedan disfrutar del tiempo compensatorio, la Administración al final de cada vigencia, asignará el presupuesto requerido para la compensación respectiva en dinero.

Luego de la exposición de las partes:

**ACUERDO, CON MODIFICACION DEL TEXTO:**


La Alcaldía de Ibagué, se compromete a expedir de manera previa los actos administrativos en los que se comisione a sus servidores públicos.

PARAGRAFO: La Administración Municipal se compromete a reglamentar internamente el tema concerniente al reconocimiento y pago de horas extras y/o compensatorios de los servidores públicos, dentro de los seis meses siguientes de la firma del presente acuerdo.

**PETICION**

**ARTICULO 69°. CANCELACIÓN DE APORTES AL SISTEMA.**

La Alcaldía de Ibagué, se compromete a partir de la fecha tener al día los aportes al sistema de seguridad social y pensiones, entregará a los funcionarios que así lo

35  


requieran los reportes actualizados de dichas cotizaciones a los diferentes fondos de pensiones.

**PARÀGRAFO 1.** La Alcaldía Municipal de Ibagué debe cumplir con el acuerdo a través del cual se reconoce la labor de los Directivos Docentes mediante la celebración de su día, otras actividades de bienestar laboral, procurando sitios de encuentro agradables de acuerdo a nuestro rol directivo.

**PARAGRAFO 2.** La Alcaldía de Ibagué implementará el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) en cumplimiento del Decreto 1443 de 2014 y demás normas reglamentarias.

**PARAGRAFO 3.** La Alcaldía de Ibagué, garantizará el total respeto por la labor del directivo docente por parte de todos los gremios y entidades del gobierno municipal.

**ACUERDO PARCIAL, CON EL SIGUEINTE TEXTO:**

La Alcaldía de Ibagué, se compromete a partir de la fecha tener al día los aportes al sistema de seguridad social y pensiones, entregará a los funcionarios que así lo requieran los reportes actualizados de dichas cotizaciones a los diferentes fondos de pensiones.

**PARAGRAFO 2.** La Alcaldía de Ibagué implementará el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) en cumplimiento del Decreto 1443 de 2014 y demás normas reglamentarias.

**PETICION**

**ARTICULO 70°. PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN.**

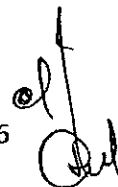
La Alcaldía de Ibagué se compromete a incluir dentro del Plan Institucional de Capacitación PIC, temáticas relacionadas con la negociación colectiva y demás temas sindicales. Dentro del PIC también se incluirá a los funcionarios de la planta adscrita a la secretaria de educación municipal.

**ACUERDO**

La Alcaldía de Ibagué se compromete a incluir dentro del Plan Institucional de Capacitación PIC, temáticas relacionadas con la negociación colectiva y demás temas sindicales. Dentro del PIC también se incluirá a los funcionarios de la planta adscrita a la secretaria de educación municipal.

**PETICION**

**ARTICULO 71°. LICENCIA DE MATRIMONIO.**



La Alcaldía de Ibagué se compromete a otorgar permiso remunerado durante Cinco (5) días hábiles a los asociados de las organizaciones sindicales que contraigan matrimonio legalmente reconocido por la Ley. Este permiso también aplicará para los funcionarios de la planta adscrita a la secretaria de educación municipal.

**DESACUERDO.** Se conserva los acordado en negociaciones anteriores.

**PETICION**

**× ARTICULO 72°. MEDICINA PREPAGADA.**

La Alcaldía de Ibagué se compromete a suscribir póliza de medicina prepagada, para los servidores públicos afiliados a las organizaciones sindicales que suscriben el presente acuerdo y su grupo familiar, con el fin de mejorar la atención en salud para sus colaboradores. El presente beneficio también aplicará para los funcionarios de la planta adscrita a la secretaria de educación municipal.

**DESACUERDO.**

**PETICION**

**ARTICULO 73°. PÒLIZA DE INCAPACIDAD NO CUBIERTAS POR EPS.**

La Alcaldía de Ibagué, a partir de la firma del presente acuerdo, adquirirá la una póliza de seguro, para el cubrimiento de las incapacidades que no ampara la EPS; con el fin de que al servidor público no se le desmejore sus ingresos.

**ACUERDO PARCIAL, CONFORME AL SIGUIENTE TEXTO:**

La Alcaldía de Ibagué, a partir de la firma del presente acuerdo, adquirirá una póliza de seguro, para el cubrimiento de las incapacidades generadas por procedimientos quirúrgicos, hospitalizaciones y pos-hospitalización, a partir del tercer día y hasta 60 días calendario; con el fin de que al servidor público no se le desmejore sus ingresos.

**PARAGRAFO:** La Alcaldía de Ibagué estudiará la posibilidad de incluir en el amparo de incapacidad y póliza de vida a los administrativos de planta central de la Secretaría de Educación, vinculados por proceso de modernización del Ministerio de Educación Nacional.

**PETICION**

**λ ARTICULO 74°. PÒLIZA DE AMPARO ANTE PROCESOS JUDICIALES.**

37 *ep*  
*Dul*

La Alcaldía de Ibagué realizará la adquisición de una póliza de seguro, para el cubrimiento de los Procesos Judiciales a los servidores públicos asociados; con el fin brindar amparo en las investigaciones o procesos judiciales, que se adelanten contra los servidores públicos del municipio de Ibagué.

**DESACUERDO.**

**PETICION**

**X ARTICULO 75°. SEGURO O PÒLIZA DE VIDA.**

La Alcaldía de Ibagué se compromete a incrementar la cobertura de la póliza actual, a familiares del trabajador primero de afinidad y primero civil. El presente beneficio también aplicará para los funcionarios de la planta adscrita a la secretaria de educación municipal. Se incluirá el cubrimiento a enfermedades huérfanas o de alto costo y/o enfermedad general.

Desacuerdo se conserva lo acordado en otras negociaciones.

**PETICION**

**ARTICULO 76°. CONDICIONES DE TRABAJO.**

La Alcaldía de Ibagué se compromete a mejorar las condiciones físicas de las áreas de trabajo y los ambientes que le rodean, tales como iluminación, ventilación, estímulos visuales y auditivos, orden y aseo, seguridad, mantenimientos locativos, baterías sanitarias para servidores y usuarios, espacios adecuados, etc., atendiendo oportuna y puntualmente las recomendaciones de la aseguradora de riesgos laborales, ARL. Siempre que se adelanten obras de remodelación en instalaciones, se compromete a reubicar el personal mientras se adelanten estas obras de reparación, de conformidad con la Resolución 111 de 27 de marzo de 2017.

El presente beneficio también aplicará para los funcionarios de la planta adscrita a la secretaria de educación municipal.

**PARÀGRAFO 1.** La alcaldía de Ibagué se compromete a adelantar y concretar el proyecto de construcción del "Edificio Inteligente" donde se instalarán todas las dependencias de la alcaldía.

**PARAGRAFO 2.** La Administración Municipal adecuará los sitios de trabajo en condiciones dignas de conformidad a las funciones a desarrollar por cada funcionario y teniendo en cuenta las condiciones de trabajo.

**ACUERDO**

**ARTICULO 76°. CONDICIONES DE TRABAJO.**

La Alcaldía de Ibagué se compromete a mejorar las condiciones físicas de las áreas de trabajo y los ambientes que le rodean, tales como iluminación, ventilación, estímulos visuales y auditivos, orden y aseo, seguridad, mantenimientos locativos, baterías sanitarias para servidores y usuarios, espacios adecuados, etc., atendiendo oportuna y puntualmente las recomendaciones de la aseguradora de riesgos laborales, ARL. Siempre que se adelanten obras de remodelación en instalaciones, se compromete a reubicar el personal mientras se adelanten estas obras de reparación, de conformidad con la normatividad vigente.

El presente beneficio también aplicará para los funcionarios de la planta adscrita a la secretaria de educación municipal.

**PARÀGRAFO 1.** La alcaldía de Ibagué se compromete a gestionar el proyecto de construcción del "Edificio Inteligente" donde se instalarán todas las dependencias de la alcaldía.

**PARAGRAFO 2.** La Administración Municipal adecuará los sitios de trabajo en condiciones dignas de conformidad a las funciones a desarrollar por cada funcionario y teniendo en cuenta las condiciones de trabajo.

**PETICION**

**ARTICULO 77°. ESPACIO ADECUADO PARA EL ARCHIVO FISICO.**

La Alcaldía de Ibagué, se compromete con las organizaciones sindicales a conseguir, adecuar y disponer un espacio físico (inmueble), como lo dispone la Ley 594 de 2000; para la ubicación y conservación de los Archivos del Municipio (histórico, gestión), que cumpla con las especificaciones técnicas para el proceso.

**ACUERDO CON MODIFICACION DEL TEXTO, ASÍ:**

La Alcaldía de Ibagué, se compromete con las organizaciones sindicales a gestionar la adecuación de un espacio físico (inmueble), como lo dispone la Ley 594 de 2000; para la ubicación y conservación de los Archivos del Municipio (histórico, gestión), que cumpla con las especificaciones técnicas para el proceso.

**PETICION**

**ARTICULO 78°. GARANTIA INSTALACIONES ADECUADAS**

39  
*ep*  
*del*

La Alcaldía de Ibagué, previo a la adopción de plantas de personal en procesos de ampliación de la misma por razones de Reorganización de estructura, presentará a las organizaciones sindicales la planeación y el presupuesto asignado para la adecuación de instalaciones físicas, adquisición de mobiliario y recurso tecnológico, a fin de garantizar los recursos físicos, financieros y tecnológicos adecuados y suficientes para el desarrollo de las labores.

**ACUERDO**

La Alcaldía de Ibagué, previo a la adopción de plantas de personal en procesos de ampliación de la misma por razones de Reorganización de estructura, presentará a las organizaciones sindicales la planeación y el presupuesto asignado para la adecuación de instalaciones físicas, adquisición de mobiliario y recurso tecnológico, a fin de garantizar los recursos físicos, financieros y tecnológicos adecuados y suficientes para el desarrollo de las labores.

**PETICION**

**ARTICULO 78°. GARANTIA INSTALACIONES ADECUADAS**

La Alcaldía de Ibagué, previo a la adopción de plantas de personal en procesos de ampliación de la misma por razones de Reorganización de estructura, presentará a las organizaciones sindicales la planeación y el presupuesto asignado para la adecuación de instalaciones físicas, adquisición de mobiliario y recurso tecnológico, a fin de garantizar los recursos físicos, financieros y tecnológicos adecuados y suficientes para el desarrollo de las labores.

**X ACUERDO.**

La Alcaldía de Ibagué, previo a la adopción de plantas de personal en procesos de ampliación de la misma por razones de Reorganización de estructura, presentará a las organizaciones sindicales la planeación y el presupuesto asignado para la adecuación de instalaciones físicas, adquisición de mobiliario y recurso tecnológico, a fin de garantizar los recursos físicos, financieros y tecnológicos adecuados y suficientes para el desarrollo de las labores.

**PETICION**

**ARTICULO 79°. JORNADA LABORAL ESPECIAL PARA MUJERES.**

Alcaldía de Ibagué se compromete a reducir en dos horas diarias la jornada laboral de las mujeres al servicio del Municipio de Ibagué. El presente beneficio también aplicará para los funcionarios de la planta adscrita a la secretaria de educación municipal.

40  
Del



**ACUERDO**

La Administración Municipal estudiará la implementación de horarios flexibles y gestionará la implementación de teletrabajo, en un término no mayor a un año a partir de la firma del presente acuerdo.

PARAGRAFO: La implementación del horario flexible y el teletrabajo se aplicará de común acuerdo con el servidor público.

R.G. /

**PETICION**

**ARTICULO 80. CALENDARIO ESCOLAR Y JORNADA LABORAL DE DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION**

Parágrafo 1. La Administración Municipal unificará el calendario académico 2018.

Parágrafo 2. La Administración dará cumplimiento a la jornada laboral ordinaria y jornada única en el marco de los acuerdos entre FECODE y el Gobierno Nacional.

Parágrafo 3. La Administración Municipal respetará la autonomía institucional de conformidad al art 77 de la Ley 715 y en virtud de lo anterior el horario de los administrativos será concertado con el funcionario (Directivo docente- Rector) y en caso de ser necesario con la intervención de los representantes de los sindicatos

**ACUERDO PARCIAL (UNICAMENTE PARA EL PARAGRAFO 1) el cual quedará así:**

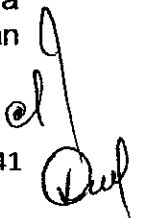
Parágrafo 1: Se hace efectivo mediante Resolución que publicará la Secretaría de educación según propuesta presentada por las organizaciones sindicales.

Parágrafo 2 y 3 DESACUERDO.

**PETICION:**

**ARTICULO 81°. SITIOS ESPECIALES PARA EL ALMUERZO.** (Del artículo 81 al 92 sector planta central)

La alcaldía de Ibagué adecuará sitios para que los trabajadores que hagan jornadas especiales, puedan calentar alimentos que lleven al sitio de trabajo, así como para consumirlos, sin tener que hacerlo en lugares poco apropiados para ello. También adecuara espacios para que estos mismos trabajadores puedan reposar un tiempo pertinente



**ACUERDO**

La alcaldía de Ibagué incluirá en los diseños del edificio inteligente, sitios para que los trabajadores que hagan jornadas especiales, puedan calentar alimentos que lleven al sitio de trabajo, así como para consumirlos, sin tener que hacerlo en lugares poco apropiados para ello. También adecuará espacios para que estos mismos trabajadores puedan reposar un tiempo pertinente

**PARAGRAFO:** La Alcaldía de Ibagué, se compromete a disponer en las diferentes sedes de la Alcaldía de IBAGUÉ, de microondas, neveras y elementos necesarios para mejorar las condiciones en que los servidores públicos que trabajan jornadas extensas consumen sus alimentos, ~~mientras la construcción de la nueva sede.~~



**PETICION**

**ARTICULO 82°. PERIODO DE LACTANCIA.**

La Alcaldía de Ibagué se compromete a incrementar en una hora diaria, adicional a lo pactado anteriormente, el permiso a madres lactantes. El presente beneficio también aplicará para los funcionarios de la planta adscrita a la secretaria de educación municipal

**ACUERDO CON MODIFICACION DEL TEXTO:**

La Alcaldía de Ibagué se compromete a implementar las salas de lactancia para las servidoras públicas.

**X PETICION**

**ARTICULO 83°. PRIMA DE VACACIONES.**

La Alcaldía de Ibagué se compromete a pagar 30 días hábiles de salario al servidor público que cumpla un año de servicio, por concepto de prima de vacaciones. El presente beneficio también aplicará para los funcionarios de la planta adscrita a la secretaria de educación municipal.

**DESACUERDO.**

**PETICION**

**ARTICULO 84°. CUMPLEAÑOS SERVIDORES PÚBLICOS.**

42

La Alcaldía de Ibagué se compromete a celebrar a los servidores públicos el día de su cumpleaños de vida, otorgándole el día de permiso, para que el servidor público comparta con su familia. Si cumplierse un fin de semana o festivo, se concederá el día hábil laboral siguiente al evento.

El presente beneficio también aplicará para los funcionarios de la planta adscrita a la secretaria de educación municipal.

**ACUERDO.**

La Alcaldía de Ibagué se compromete a celebrar a los servidores públicos el día de su cumpleaños de vida, otorgándole el día de permiso, para que el servidor público comparta con su familia. Si cumplierse un fin de semana o festivo, se concederá el día hábil laboral siguiente al evento.

El presente beneficio también aplicará para los funcionarios de la planta adscrita a la secretaria de educación municipal.

**PETICION**

**ARTICULO 85°. NACIMIENTO O ADOPCIONES.**

\* La alcaldía de Ibagué se compromete a reconocer y pagar a cada uno de los afiliados a las organizaciones sindicales, la suma de 3 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, que certifique nacimiento o adopción de un hijo, mediante la presentación del respectivo certificado de nacido vivo, registro civil o acta de adopción.

**DESACUERDO.**

**PETICION**

**ARTICULO 86°. BONO PARA VIVIENDA.**

/ La Alcaldía de Ibagué se compromete con los asociados de las organizaciones sindicales que suscriben el presente acuerdo a conceder un bono de vivienda por valor de 40 SLMMV millones de pesos para adquisición de vivienda nueva o usada. El presente bono únicamente aplica para los servidores públicos que no posean bienes inmuebles, previa certificación de la oficina de instrumentos públicos.

La alcaldía de Ibagué se compromete a socializar entre los servidores públicos a su servicio, los planes de vivienda tanto en apartamentos y casas, especialmente

el proyecto denominado "Mi casa en el Corazón", gestionar y asignar cupos de vivienda a trabajadores que cumplan requisitos legales.

**ACUERDO CON MODIFICACION DEL TEXTO, ASÍ:**

La administración municipal se compromete a estudiar la posibilidad de buscar recursos para apoyar la adquisición de vivienda para servidores públicos de la administración central municipal, dando prioridad a los servidores de mayor antigüedad al servicio del municipio.

**PETICION**

**ARTICULO 87°. CAMISA Y CAMIBUSO PARA LOS QUE NO TIENEN DERECHO A DOTACION.**

La Alcaldía de Ibagué se compromete a entregar camisa y camibuso institucional para a todos los servidores públicos que no reciban dotación.

**ACUERDO CON MODIFICACION DEL TEXTO:**

La Alcaldía de Ibagué se compromete a entregar anualmente una camisa y un camibuso institucional para todos los servidores públicos que no reciban dotación.

**PETICION**

**Y ARTICULO 88° CONVENIOS CON CAJAS DE COMPENSACIÓN.**

La Alcaldía de Ibagué, se compromete a realizar convenios con las cajas de compensación familiar a las cuales estén afiliados los servidores públicos, con fin de otorgarle tratamiento especial referente a tarifas de ingreso, estadía o pasadía en sus centros recreacionales.

**PARÁGRAFO 1°.** El Alcalde de Ibagué solicitará a en cada vigencia fiscal a las Cajas de Compensación Familiar a las que están afiliados los docentes y directivos docentes, la asignación de cupos y subsidios de vivienda proporcionales en relación con la totalidad de afiliados de cada Caja.

**PARAGRAFO 2°.** Que La Alcaldía municipal – Secretaria de Educación Municipal de Ibagué, se apersona de la postulación de los subsidios para compra de vivienda nueva o usada o mejoramientos de vivienda ante la caja respectiva donde se encuentra afiliado cada trabajador y que estos puedan realmente disfrutar de los beneficios ofrecidos por la CCF.

**PARAGRAFO 3°.** La Alcaldía municipal – Secretaria de Educación Municipal de Ibagué, de manera directa o por intermedio, gestionará ante las Cajas de Compensación Familiar un programa especial de vivienda para los servidores públicos de El municipio de Ibagué – Alcaldía, para ello vincular a todos los funcionarios Administrativos que no posean vivienda propia en los programas de vivienda y/o subsidios para adquisición y/o mejoramiento de la misma.

**DESACUERDO.**

**PETICION**

**ARTICULO 89°. SUMINISTRO ELEMENTOS ASEO Y CAFETERIA.**

La Alcaldía de Ibagué, suministrará elementos de aseo (papel, jabón para manos, toallas) y cafetería para los funcionarios de todas las sedes de la Administración Central.

**ACUERDO.**

La Alcaldía de Ibagué, suministrará elementos de aseo (papel, jabón para manos, toallas) y cafetería para los funcionarios de todas las sedes de la Administración Central.

**PETICION**


**ARTICULO 90°. CONVENIOS ENTIDADES CREDITICIAS**

La Alcaldía de Ibagué buscará acuerdos con entidades crediticias para que se fijen tasas de interés preferenciales para los servidores públicos de planta de la Administración Central. El anterior beneficio también aplicara para los servidores públicos de la planta de la secretaria de educación.

*La Alcaldía Municipal – Secretaria de Educación Municipal, gestionarán ante diferentes entidades bancarias, convenios por medio de los cuales, se les otorgue a todos los funcionarios un portafolio que los beneficie con exoneraciones de cuotas de manejo, créditos a más bajo interés y con mayor facilidad de acceso a los mismos, entre otros de conformidad al servicio que oferte cada entidad.*

**ACUERDO CON MODIFICACION DEL TEXTO:**

La Alcaldía de Ibagué gestionará acuerdos con entidades crediticias para que se fijen tasas de interés preferenciales para los servidores públicos de planta de la Administración Central. El anterior beneficio también aplicara para los servidores

45 

públicos de la planta de la secretaria de educación.

**PETICION**

**ARTICULO 91°. SALUD MENTAL**

La Alcaldía de Ibagué, haciendo uso de las herramientas de la ARL, tales como las baterías del riesgo psicosocial, hará seguimiento a los riesgos de mayor incidencia en la Entidad. En consecuencia, la Secretaría Administrativa gestionará ante la ARL, la atención de un profesional en Psicología o psiquiatría según sea el caso, para atender dentro de sus competencias, la consulta y el seguimiento a los servidores públicos que presenten patologías de salud mental.

**ACUERDO**

La Alcaldía de Ibagué, haciendo uso de las herramientas de la ARL, tales como las baterías del riesgo psicosocial, hará seguimiento a los riesgos de mayor incidencia en la Entidad. En consecuencia, la Secretaría Administrativa gestionará ante la ARL, la atención de un profesional en Psicología o psiquiatría según sea el caso, para atender dentro de sus competencias, la consulta y el seguimiento a los servidores públicos que presenten patologías de salud mental.

**PETICION**

**ARTICULO 92. PETICIONES PARTICULARES DE BOMBEROS**

**1.1. Tercerización laboral y ampliación de planta de personal:** Para terminar la intermediación laboral en el -CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE IBAGUE-, violatoria de las normas de carrera administrativa, derechos laborales y de contratación Estatal, la -ALCALDIA DE IBAGUE- dará cumplimiento a lo establecido en la Sentencia C-614 de 2009, la Circular del Departamento Administrativo del Servicio Civil y demás normatividad vigente, mediante la solicitud de una ampliación de la planta de personal, que se ajuste a las reales necesidades de la Entidad y de la Ciudad, para cumplir con el plan de desarrollo y atender oportunamente a los Contribuyentes, proponiendo la creación de cargos en todos los niveles: asistencial, técnico y profesional con los requisitos de experiencia específica o relacionada a fin de favorecer a quienes por su nivel de escolaridad y entrenamiento basados en la norma actual ley 1575 del 2012, ley general de bomberos, Decreto ley 0256 del 2013 de carrera administrativa de los cuerpos de bomberos oficiales y Resolución 0661 del 2014 el cual adopta el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, -ALCALDIA DE IBAGUE- permitirá a -

46 *of*  
*Dul*

SITRABORCEP- ser parte de la Comisión de estudio de cargas laborales y sus manuales de funciones, dentro del proceso de la ampliación de la planta de personal ante la Administración Municipal.

**ACUERDO PARCIAL, CONFORME AL SIGUEINTE TEXTO:**

**1.1 Tercerización laboral y ampliación de planta de personal:**

La Alcaldía de Ibagué se compromete a que la Ampliación de la planta del cuerpo Oficial de Bomberos será tenida en cuenta en el proceso de reorganización.

PARAGRAFO: En caso de no darse la reorganización, la Alcaldía de Ibagué se compromete a presentar al concejo Municipal un proyecto de acuerdo para ampliar la planta de personal del cuerpo de Bomberos.

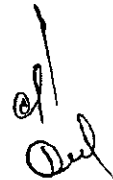
**PETICION**

✶ **1.2 Horario laboral:** La -ALCALDIA DE IBAGUE- Basado en la experiencia del pasado y la forma en que el resultado de las condiciones de horario de trabajo para el personal del cuerpo oficial de bomberos de Ibagué, con el conocimiento de hecho donde las ciudades principales a nivel nacional e internacional declaran que el horario de trabajo de 24 horas de trabajo por 48 horas de descanso permite que el bombero tenga los periodos de descanso y la asistencia de su familia, hacen que los turnos sean convenientes para el desarrollo de la familia, cabe notar que con este método de turnos 24 por 48 elimina un turno y así se podrá reforzar los otros turnos siendo solo 3 y no de 4.

**DESACUERDO.**

**PETICION**

**1.3. Nivelación Salarial:** La-ALCALDIA DE IBAGUE- realizará estudio de propuesta y nivelación salarial teniendo en cuenta las bonificaciones que unos tienen y otros no y se determine la unificación de los salarios ya que todos realizamos la misma función, a los CONDUCTORES MECANICOS, se incremente el salarios ya que por su nivel de responsabilidad al conducir los vehículos de emergencia su nivel de riesgo aumenta, que se reconozca el pago de las horas extras, recargos nocturnos, dominicales entre otros derechos adquiridos por cuestiones de horario de trabajo y los recargos de este por mora y el reconocimiento por parte de la ALCALDIA DE IBAGUE, en la continuidad del pago de estos derechos basados en las demandas de los bomberos y conductores mecánicos del cuerpo oficial de bomberos por las demandas ya reconocidas.

47 

**ACUERDO PARCIAL**

1.3 La Alcaldía de Ibagué, reglamentará internamente de acuerdo a la normatividad legal el reconocimiento y pago de horas extras o compensatorios al cuerpo oficial de bomberos, en un término máximo de seis meses contados a partir de la firma del presente acuerdo.

**PETICION**

1.4. **Funciones Misionales:** -SITRABORCEP- verificará, y aplicará los ajustes correspondientes a las funciones que realizan los bomberos y los conductores mecánicos del CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE IBAGUE en la misión institucional basados en la normatividad vigente.

**ACUERDO CON MODIFICACION DEL TEXTO:**

La alcaldía de Ibagué de Ibagué se compromete a verificar y aplicar los ajustes correspondientes a los manuales de funciones de los bomberos y los conductores mecánicos del CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE IBAGUE, de conformidad con la misión institucional y basados en normatividad vigente, en termino no mayor a 3 meses a partir de la firma del presente acuerdo.

**BIENESTAR, CAPACITACION E INCENTIVOS.**

**PETICION**

1.5. **Bienestar Social:** -LA ALCALDIA DE IBAGUE- apropiará y destinará un porcentaje no inferior al 0.2% de su presupuesto, para que un Comité Paritario de Bienestar Institucional, compuesto por representantes de – LA ALCALDIA DE IBAGUE- y de -SITRABORCEP-, organicen y desarrollen la programación interna de bienestar institucional en vivienda, salud, recreación y aprovechamiento del tiempo libre, beneficiando a los servidores públicos y sus familias, tener en cuenta que durante el transcurso del turno de veinte cuatro (24) horas y a pesar de la disponibilidad del Bombero durante el turno, la alcaldía de Ibagué dotara a cada una de las estaciones de Bomberos Oficiales de Ibagué, con juegos de mesa como de Billar, ping pon, ajedrez, entro otros juegos y gimnasio para el buen estado de salud de los bomberos dentro y fuera de turno.



**ACUERDO CON MODIFICACION DEL TEXTO:**

La Alcaldía de Ibagué se compromete a incluir en el plan de bienestar, actividades específicas para el cuerpo de bomberos, teniendo en cuenta los turnos establecidos.

**PETICION**

**1.6. Capacitación :** -LA ALCALDIA DE IBAGUE- apoyará y aprobará el presupuesto necesario para que los Funcionarios de carrera y en provisionalidad del -CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE IBAGUE-, realicen los cursos de ascenso de acuerdo al Decreto 0256 del 2013 de carrera administrativa de los cuerpos de Bomberos Oficiales de Colombia y la Resolución 0661 de 2014 del Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y académico de los Bomberos de Colombia en la rama de Sub-Oficial y Oficial; actualizar y especializar al personal y profesionalizarlo en su actividad misional, en las escuelas previamente con sus registros y de orden nacional e internacional avaladas y aprobadas por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia "DNBC" y junto con -SITRABORCEP- se determinaran las especializaciones de acuerdo a las necesidades de la ciudad, en cuanto al tipo de incidente que se presente.

**ACUERDO CON MODIFICACION DEL TEXTO.**

La Alcaldía de Ibagué se compromete a adoptar el Decreto 0256 del 2013 de carrera administrativa de los cuerpos de Bomberos Oficiales de Colombia y a reglamentar su implementación.

**PETICION**

**1.7. Parque automotor:** -LA ALCALDIA DE IBAGUE- aprobará el presupuesto necesario para la compra de vehículos especiales dependiendo la necesidad basado en la evolución y desarrollo de la ciudad, junto a -SITRABORCEP- analizara y recomendará el tipo de vehículos que se requerirán para la atención de emergencias según el tipo de incidente que se presente.

**ACUERDO CON MODIFICACION DEL TEXTO:**

La Alcaldía de Ibagué apropiará el presupuesto necesario para la compra de vehículos especiales, dependiendo la necesidad basada en la evolución y desarrollo de la ciudad.

Parágrafo: la alcaldía de Ibagué realizará mesas técnicas donde contará con la participación de SINTRABORCEP.

## PETICION

**1.8. Equipos, herramientas y elementos de Protección Personal:** -LA ALCALDIA DE IBAGUE-, aprobara la compra de equipos, herramientas y elementos de protección personal para la atención de emergencias en Incendios, preparativos, atención de rescates en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos, para la oportuna respuesta de forma técnica en situaciones de emergencias.

Basados en la experiencia en el uso de equipos y vehículos para la atención de emergencias, la importación de estos elementos con entidades de orden internacional con amplia trayectoria en estos temas, -SITRABORCEP- recomienda la adquisición de elementos de protección personal o individual, equipos, herramientas y vehículos importados, ya que la empresa nacional no muestra la calidad que se requiere para temas tan delicados como la atención de emergencias.

Es importante la creación de mesas de trabajo para la discusión de estos temas relacionados para determinar la calidad y la cantidad de los elementos de protección en las diferentes modalidades de atención en las emergencias según sea el caso.

## ACUERDO CON MODIFICACION DEL TEXTO

### **1.8 Equipos, herramientas y elementos de Protección Personal**

La Alcaldía de Ibagué se compromete a realizar mesas técnicas en la etapa precontractual, con la participación de SINTRABORCEP, para la adquisición de equipos, herramientas y elementos de protección personal para la atención de emergencias en Incendios, preparativos, atención de rescates en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos, para la oportuna respuesta de forma técnica en situaciones de emergencias.

## PETICION

**1.9 Estaciones de Bomberos:** -LA ALCALDIA DE IBAGUE- aprobara el presupuesto necesario para la construcción de estaciones y mejoras de la que ya están construidas, -SITRABORCEP- recomienda que la tecnología actual se utilice en las estaciones que se vayan a construir, con los sistemas antisísmicos actuales, sistema de vigilancia, comunicaciones, dotación en cocina, comedor, sala de estudio y descanso, dormitorios, gimnasio y juegos de esparcimiento, entre otras cosas que debe tener una estación de bomberos moderna.

**ACUERDO CON MODIFICACION DEL TEXTO:**

La Alcaldía de Ibagué gestionará el presupuesto necesario para la construcción de estaciones y mejoras de la que ya están construidas, -SITRABORCEP- recomienda que la tecnología actual se utilice en las estaciones que se vayan a construir, con los sistemas antisísmicos actuales, sistema de vigilancia, comunicaciones, dotación en cocina, comedor, sala de estudio y descanso, dormitorios, gimnasio y juegos de esparcimiento, entre otras cosas que debe tener una estación de bomberos moderna.

**PETICION**

**1.10. Reconocimiento:** -LA ALCALDIA DE IBAGUE y EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS- destinará el día del bombero de todos los años para llevar a cabo un reconocimiento de distinción a todos los funcionarios de conformidad con su antigüedad, entrega, desempeño, asenso y actos que sobresalgan en su función.

**ACUERDO****X PETICION**

**1.11. Grados:** -LA ALCALDIA DE IBAGUE y EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS reconocerá los grados ya existentes y los de ascenso basados en la norma actual y los aumentos salariales que corresponde de pendiendo del grado y grado de responsabilidad SINTRABORCEP Retira la petición teniendo en cuenta que ya fue acordado en el numeral 1.6.

**Retirado por asociación sindical.**

**1.12 Encuentros con el Alcalde:** El Alcalde de la ciudad se reunirá de manera periódica con el -CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE IBAGUE y -SITRABORCEP-, para escuchar las inquietudes de sus funcionarios y mantener un adecuado clima laboral.

**ACUERDO.****PETICION****X 1. GARANTÍAS SINDICALES.**

1.1. LA-ALCALDIA DE IBAGUE- en cumplimiento y desarrollo del artículo 103 de la Constitución Política Nacional, apropiará una partida de un cero punto tres por ciento 0.3% de su presupuesto, que se destinará con el objeto de fomentar programas institucionales, de promoción de los

derechos y garantías sindicales: Investigación, Capacitación, infraestructura (comodato), constitución y fortalecimiento de las organizaciones de las (os) servidoras (os) públicas (os) y de su derecho de asociación, cuya aplicación y desarrollo será concertado con la organización firmante del presente pliego.

1.2. Concordante con lo anterior, -LA ALCALDIA DE IBAGUE- concederá y reglamentará un espacio para -SITRABORCEP-, en las revistas, carteleras y otros medios de divulgación masiva de -LA ALCALDIA DE IBAGUE, como instrumentos de promoción y formación en la opinión pública, de una cultura sindical para la comprensión, entendimiento y concientización de los derechos de asociación, pensamiento y cultura sindical, frente a los intereses generales de la población y al carácter democrático del Estado Social de Derecho que rige a la república de Colombia.

1.3.-LA ALCALDIA DE IBAGUE- otorgará el espacio, asistencia y participación a -SITRABORCEP- en las reuniones que definan eventos, informes y planes estratégicos que tengan que ver con los funcionarios del -CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE IBAGUE.

Sintraborcep retira la petición porque ya está acordado en el capítulo de garantías sindicales.

RC

## CAPITULO VI ACLARACIONES ESPECIALES

### PETICION SECTOR DOCENTES

#### ARTICULO 93° INTEGRACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN.

La Alcaldía de Ibagué se compromete a incorporar todos los Artículo de los acuerdos sindicales anteriores, que no fueron modificados, en todo o en parte serán incorporados literalmente en el texto del nuevo acuerdo laboral.

#### ACUERDO CON MODIFICACIÓN DEL TEXTO

La Alcaldía por medios electrónicos divulgara y dará a conocer el acuerdo colectivo de la negociación sindical para el año 2018 y otorgara cinco (5) cartillas por organización sindical.

### PETICION PLANTA CENTRAL

#### ARTICULO 93° INTEGRACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN.

La Alcaldía de Ibagué se compromete a incorporar todos los Artículos de los acuerdos sindicales anteriores, que no fueron modificados, en todo o en parte serán incorporados literalmente en el texto del nuevo acuerdo laboral.

## **ACUERDO**

### **ARTICULO 93° INTEGRACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN.**

La Alcaldía de Ibagué se compromete a incorporar todos los Artículo de los acuerdos sindicales anteriores, que no fueron modificados, en todo o en parte serán incorporados literalmente en el texto del nuevo acuerdo laboral.

## **PETICION**

### **ARTICULO 94°. CUMPLIMIENTO ACUERDOS.**

La Alcaldía de Ibagué se compromete a revisar, retomar y cumplir todos y cada uno de los puntos contenidos y negociados en todos los acuerdos firmados por la administración municipal de Ibagué, con las organizaciones sindicales. Las partes designaran un comité de seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo.

## **PARA LA PLANTA CENTRAL**

### **ARTICULO 94°. CUMPLIMIENTO ACUERDOS.**

La Alcaldía de Ibagué se compromete a revisar, retomar y cumplir todos y cada uno de los puntos contenidos y negociados en todos los acuerdos firmados por la administración municipal de Ibagué, con las organizaciones sindicales. Las partes designaran un comité de seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo.

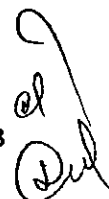
## **PARA EL SECTOR EDUCACION**

### **ACUERDO CON MODIFICACIÓN DEL TEXTO:**

El comité de seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo estará conformado así:

#### **Por parte de la Administración Municipal:**

Secretario de Gobierno o su delegado



Secretario de Hacienda o su delegado  
 Secretaria de Educación o su delegado  
 Secretaria Administrativa o su delegado  
 Jefe Jurídica Municipal o su delegado  
 Jefe de Talento Humano Municipal o su delegado

**Por parte de las Organizaciones Sindicales:**

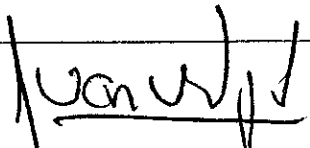
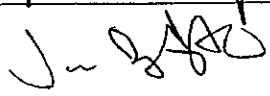

Las Organizaciones Sindicales se comprometen a remitir mediante oficio a la Administración Municipal el nombre de dos (2) integrantes por cada Organización Sindical para conformar el Comité de Seguimiento.

**Por parte de la Central Unitaria de Trabajadores –CUT**

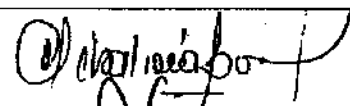
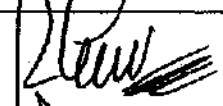
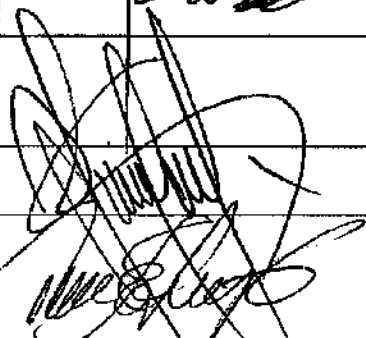
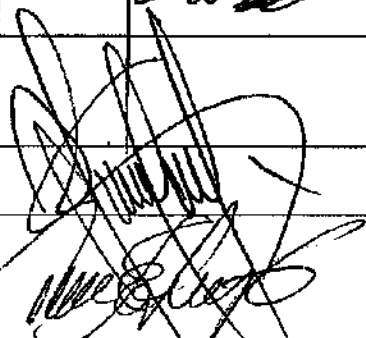
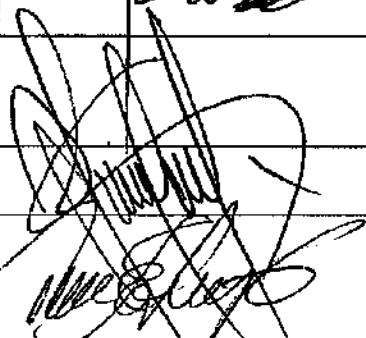

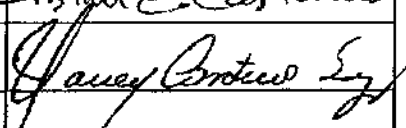
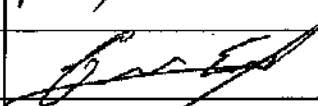
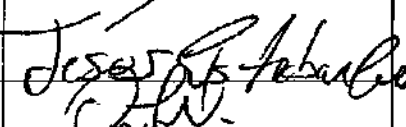
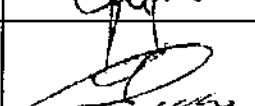
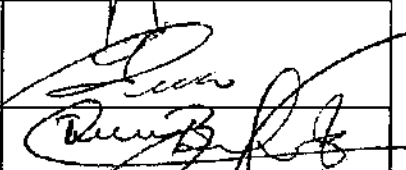
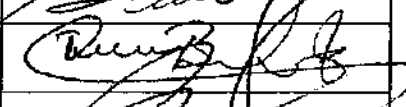


Álvaro Huertas o su delegado

El comité de seguimiento se reunirá cada dos meses y de forma extraordinaria cuando se requiera.

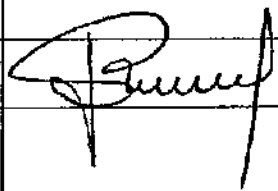

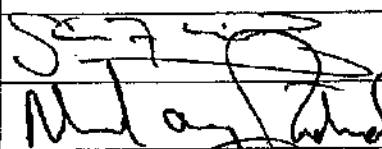
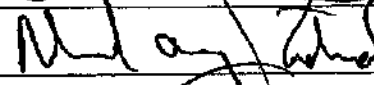
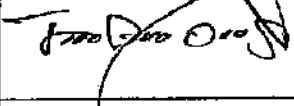
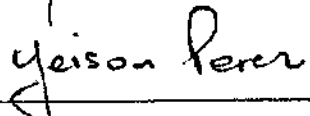
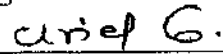

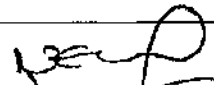
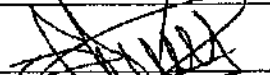
**En constancia se firma:**

ORGANIZACIÓN O ENTIDAD	NOMBRE	FIRMA
ALCALDE MUNICIPIO DE IBAGUÉ	Guillermo Alfonso Jaramillo Martínez	
NEGOCIADOR DE GOBIERNO	Juan Vicente Espinosa ISC. HDA.	
NEGOCIADOR DE GOBIERNO	Juan Diego Angarita	
NEGOCIADOR DE GOBIERNO	Amparo Betancourt Roa	
NEGOCIADOR DE GOBIERNO	Leidy Tatiana Aguilar Rodríguez	
NEGOCIADOR DE GOBIERNO	Diana Mireya Cuellar Sánchez	

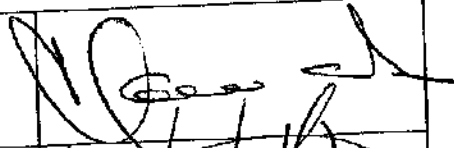
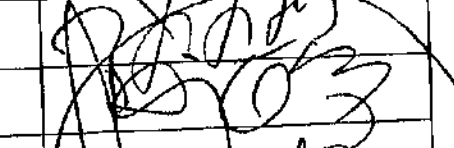

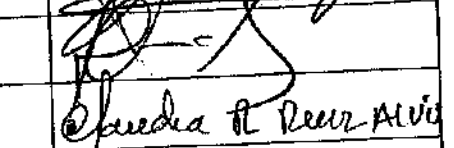
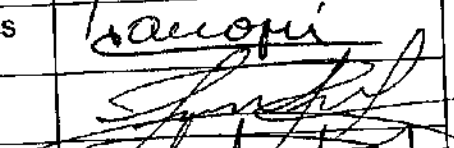
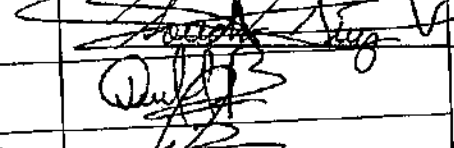
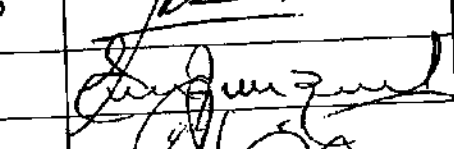
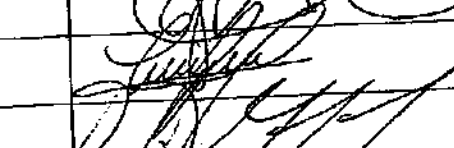
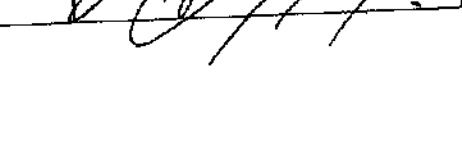




54 of Out

NEGOCIADOR GOBIERNO	DE	Alba lucía Bonilla	
NEGOCIADOR GOBIERNO	DE	Gloria Esperanza Millán Millán	
NEGOCIADOR GOBIERNO	DE	Marco Emilio Hincapié	
SINTRAEDUCACION		Efraín Sánchez Pinilla	
SINTRAEDUCACION		Rosa Elena Ruiz Carmona	
SINTRAEDUCACION		Jairo Herrera	
SINTRAEDUCACION		Cristian Esteban Castellano Londoño	
SINTRAEDUCACION		Nancy Cárdenas López	
SINTRAEDUCACION		Luis Humberto Urquina	
SINTRENAL		Carlos Molina Arenas	
SINTRENAL		Jesús Esteban Cuenca Bejarano	
SINTRENAL		Gabriel Avila Castañeda	
SINTRENAL		Gildana Melo de Rodríguez	
SINTRENAL		José Belarmino Ospina	
SINTRENAL		Reineldys Bayona Ortegón	
ASDDETOL		Hernán Sigifredo Rubio Vivas	

55 del  
del

ASDDETOL	Ofelia Hernández	
ASDDETOL	Luis Alfonso Cano Bolaños	
ASDDETOL	Luz Mery Daza	
SIMATOL	Edgar Romero Macías	
SIMATOL	Lucy Astrid Arciniegas Ortiz	
SIMATOL	Luis Carlos Arenales	
SIMATOL	Esperanza Gutiérrez Sánchez	
SIMATOL	Carlos Andrés Arango Moreno	
SIMATOL	Álvaro Vargas Moreno	
SIMATOL	William Polo Arango	
SIMATOL	Uriel Arango Zabala	
SUNET	José Asmed Ospina Sánchez	
SUNET	Yeison Giovani Pérez Ospina	
SUNET	Uriel González González	
SUNET	Jorge Eliecer Aldana	
SUNET	German Arango	
SUNET	Fernando Falla	
SUNET	Nery Judith Marroquín	
CUT TOLIMA	Álvaro Huertas	



ASOEMPUBLI	Mercedes Martínez	
ASOEMPUBLI	Luis Enrique Hoyos	
ASOEMPUBLI	Belsy Lucidia Aguja	
ASOEMPUBLI	Carlos Rodríguez Navarro	
ASOEMPUBLI	Jairo Vicente García	
SINTRAMUNICIPALES	Salomón Soto	
SINTRAMUNICIPALES	Claudia Rita Ruiz alvis	
SINTRAMUNICITOL	Fabel Naveros puentes	
SINTRAMUNICITOL	Luz Marina Roa Sierra	
SINTRAMUNICITOL	Sandra Pinzon	
ASOMERITOS	Doris Galeano	
ASOMERITOS	Hugo de Jesús Vallejo	
ASOMERITOS	Juan Alberto Barrero	
ASOMERITOS	Edwim Cossio	
SITRABORCEP	Jimmy Polo Devia	
SITRABORCEP	Walter Bernal Muñoz	